



Municipalidad de **La Matanza**

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Marzo 2024

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 94

Decretos Pág 94 - 114

Ordenanzas

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8104/23/Int., obra copia certificada del Decreto N° 3104/23 por el cual se dispuso ampliar los alcances del Decreto N° 167/10 al personal que se desempeñe como Inspectores de Tránsito en la vía pública, y.-

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación permanente de la Administración Municipal contemplar la progresiva recuperación de los ingresos al personal de esta comuna. -

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.644.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3104/23 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8104/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3104 de fecha 27-09-2023 referente a la ampliación de los alcances del Decreto N° 167/10 al personal que se desempeñe como inspectores de tránsito en la vía pública;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 16-11-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente N° 4074-6.156/23 Int, por el Honorable Tribunal de Cuentas por acta 30/2020 con fecha 16/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta se observo que, del análisis de los listados de disponibilidades correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se advierte que se encuentran sin registro de ningún movimiento diecinueve cuentas bancarias.-

Que, del listado informado por el Honorable Tribunal de Cuentas la Cta. Cte. N° 50562/8 "Conservación y Reparación Inmueble Sucursal Ramos Mejía Calle Arieta", se encuentra sin saldo.-

Que, no habiendo objeción por parte de las dependencias involucradas en los convenios que dieron origen a dicha cuenta y que los mismos se encuentran finalizados y que los fondos oportunamente recibidos fueron rendidos.-

Que, según lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es necesario reducir el número de cuentas a fin de asegurar el control pormenorizado de las mismas, clasificando e individualizando el análisis de los fondos ordinarios, los fondos correspondientes a las cuentas especiales, los de terceros y los que tengan fondo específico.-

Que, es de vital importancia que la contabilidad del Municipio refleje adecuadamente el Pasivo de la comuna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.645.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria N° 50562/8 "Conservación y Reparación

Inmueble Sucursal Ramos Mejía Calle Arieta”.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a dar de baja del Sistema Mayor la Cuenta Bancaria relacionada a la mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6156/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Tesorería Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria referente a la “Conservación y Reparación Inmueble Sucursal Ramos Mejía Calle Arieta”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 17-11-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-6149/2023/Int, el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del “PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y GESTION LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS” celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, suscripto el 28 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los municipios tienen un papel central en la formulación de políticas para el abordaje de la seguridad ciudadana, habida cuenta que constituye la primera y más directa instancia estatal con la que se encuentran los ciudadanos.-

Que, mediante el Plan Nacional para la Implementación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, el Ministerio de Seguridad de la Nación propicia y fortalece la capacidad técnica y elaboración de estrategias multisectoriales a fin de mejorar la seguridad de todos los ciudadanos. -

Que, en razón de ello, esta Comuna ha solicitado la incorporación al señalado Plan Nacional, con el objeto de adquirir equipamiento destinado a la prevención del delito.-

Que, mediante el aporte que realice el Ministerio, el Municipio se compromete a la utilización del fondo de acuerdo a las cláusulas del señalado Convenio.-

Que, de manera conjunta las partes han confeccionado el informe de diagnóstico y en base a ello, han elaborado una propuesta de implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.646.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, suscripto el 28 de Junio de 2023; cuyo objeto es la incorporación al “PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y GESTION LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS” cuyos Anexos obran de Fs. 08 a 14 del presente Expediente.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Convenio indicado en el artículo primero.-

ARTICULO 3º: Autorízase a las áreas municipales correspondientes y con Competencia a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6149/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio de Comodato con el Ministerio de Seguridad de la Nación suscripto el 28 de junio de 2023 referente a la incorporación al PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 22-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-601/20, por la **Sra. ROXANA BELEN GALLO, DNI N° 32.652.762**, en carácter de APODERADA DE "LA PLAZA CENTRAL SCS", CUIT 30-69408971-9 titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. LURO N° 5881**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 45 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.647.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la **Sra. ROXANA BELEN GALLO, DNI N° 32.652.762**, a la instalación de **CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. LURO N° 5881, de la localidad de Gregorio de la Laferrere.** –

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a **LA PLAZA CENTRAL S.C.S. a través de su apoderado la Sra. ROXANA BELEN GALLARDO, DNI N° 32.652762**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Sra. **ROXANA BELEN GALLARDO**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. -

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-601/20 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **ROXANA BELEN GALLO** a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, con domicilio en Av. Luro N° 5881 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5756/22, por la **Sra. MELISA ELIZABETH RODRIGUEZ, DNI N° 32.823.708**, titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL LED PUBLICITARIO**, que se encuentra ubicado en **Av. DE MAYO N° 618**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 43 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió

informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.648.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la **Sra. MELISA ELIZABETH RODRIGUEZ, DNI N° 32.823.708**, a la instalación de un **CARTEL LED PUBLICITARIO**, con domicilio en **AV. DE MAYO N° 618**, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** del artículo que antecede, obliga a la **Sra. MELISA ELIZABETH RODRIGUEZ, DNI N° 32.823.708**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la **Sra. MELISA ELIZABETH RODRIGUEZ**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5756/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a MELISA ELIZABETH RODRIGUEZ a la instalación de un CARTEL LED PUBLICITARIO, con domicilio en Avenida de Mayo N° 618 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5755/22, por la **Sra. ANDREA LAURA BUCCIERO, DNI N° 23.292.455**, en carácter de APODERADA de la empresa "**DOBILA PUBLICIDAD S.A.**", CUIT 30-69100624-3, locatario de la propiedad, asistido por la **Sra. Lidia Noemí González**, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **RENOVACION HABILITACIÓN de CARTEL en AZOTEA**, que se encuentra ubicado en **Av. MONS. BUFANO N° 4175**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 48 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.649.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la **Sra. ANDREA LAURA BUCCIERO, DNI N° 23.292.455**, a la instalación de **RENOVACION HABILITACION de CARTEL en AZOTEA**, con domicilio en **AV. MONS. BUFANO N° 4175**, de la localidad de San Justo. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** del artículo que antecede, obliga a la empresa "**DOBILA PUBLICIDAD S.A.**" a través de su apoderada la **Sra. ANDREA LAURA BUCCIERO, DNI N° 23.292.455**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al

Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Sra. **ANDREA LAURA BUCCIERO**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente. –

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5755/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a ANDREA LAURA BUCCIERO a la instalación de RENOVACIÓN HABILITACIÓN de CARTEL en AZOTEA, con domicilio en Av. Monseñor Bufano N° 4175 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5959/23, por el **Sr. FACUNDO NARVAEZ, DNI N° 35.427.729**, en carácter de Locatario de la propiedad, asistido por el Sr. Jonathan Silvestre Fernández, Mat. Profesional CTPBA N° T- 50.094, R.M 8288 referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL TOTEM CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. BRIG. GRAL J.M. DE ROSAS N° 7257**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 88 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.650.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. FACUNDO NARVAEZ, DNI N° 35.427.729**, a la instalación de **CARTEL TOTEM CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. BRIG. GRAL. J.M DE ROSAS N° 7.257, de la localidad de I. Casanova** .-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. Facundo Narvaez, DNI N° 35.427.729**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr.FACUNDO NARVAEZ**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5959/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a FACUNDO NARVAEZ a la instalación de un CARTEL TOTEM CON PUBLICIDAD, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas N° 7257 de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-1011/23, por el **Sr. LADISLAO LUIS GRABNER, DNI N° 12.902.375**, en carácter de Vicepresidente y representante de la empresa "**ALLGAS S.A.**", CUIT 30-70824280-9 titular de la propiedad, asistido por el Sr. Javier Antonio Quiroz, Mat. Profesional CTPBA N° T- 32168, RM. 6820, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, que se encuentra ubicado en **Av. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 6090**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 51 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.651.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. LADISLAO LUIS GRABNER, DNI N° 12.902.375**, a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, con domicilio en **AV. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 6090, de la localidad de Isidro Casanova.** -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. LADISLAO LUIS GRABNER, DNI N° 12.902.375**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. LADISLAO LUIS GRABNER**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1011/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **LADISLAO LUIS GRABNER** a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, con domicilio en **Av. Juan Manuel de Rosas N° 6090** de la localidad de **Isidro Casanova**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2464/23, por el **Sr. NORBERTO MARIO BIANCO, DNI N° 17.035.889**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de una **MARQUESINA** con **PUBLICIDAD ILUMINADA**, que se encuentra ubicado en **Av. CROVARA N° 820** y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 33 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.652.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **NORBERTO MARIO BIANCO, DNI N° 17.035.889**, a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD ILUMINADA**, con domicilio en **AV. CROVARA N° 820, de la localidad de La Tablada.-**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al Sr. **NORBERTO MARIO BIANCO, DNI N° 17.035.889**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. **NORBERTO MARIO BIANCO**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2464/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a NORBERTO MARIO BIANCO a la instalación de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD ILUMINADA, con domicilio en Av. Crovara N° 820 de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3197/23, por los Sres. **SERGIO DANIEL BERNABEU, DNI N° 12.580.023 Y GUSTAVO ANDRES BERNABEU DNI N° 20.062.653**, en carácter de titulares de la propiedad, asistido por el Sr. Juan Manuel Yegros, Mat. Profesional CTPBA N° T-33233, R.M. 7087, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un **CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. JOSE MARIA MORENO N° 515, y;**

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 46 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.653.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **SERGIO DANIEL BERNABEU, DNI N° 12.580.023 y al Sr. GUSTAVO ANDRES BERNABEU DNI N° 20.062.653**, a la instalación de un **CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. JOSE MARIA MORENO N° 515, de la localidad de González Catán. –**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a los Sres. **SERGIO DANIEL BERNABEU DNI N° 12.580.023 y GUSTAVO ANDRES BERNABEU, DNI N° 20.062.653**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso,

como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, a los **Sres. SERGIO DANIEL BERNABEU y GUSTAVO ANDRES BERNABEU**, deberán adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3197/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a SERGIO DANIEL BERNABEU y a GUSTAVO ANDRÉS BERNABEU a la instalación de un CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio en Av. José María Moreno N° 515 de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3331/23, por el **Sr. MIGUEL RAUL COGNETTA, DNI N° 5.081.010**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por la Sra. Victoria Baldassari, Mat. Profesional CTPBA N° T- 44.021, R.M 7969 referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un **CARTEL COLUMNA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. PRESIDENTE PERON N° 3415**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 42 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.654.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. MIGUEL RAUL COGNETTA, DNI N° 5.081.010**, a la instalación de **CARTEL COLUMNA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. PRESIDENTE PERON N° 3415, de la localidad de San Justo**. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. Miguel Raúl Cognetta, DNI N° 5.081.010**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. MIGUEL RAUL COGNETTA**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3331/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a MIGUEL RAÚL COGNETTA a la instalación de un CARTEL COLUMNA CON PUBLICIDAD, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 3415 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3617/23, por los **Sres. “PEDRO EDUARDO GIGLIA DNI N° 10.412.931 y MIGUEL ANGEL ALTAMORE DNI N° 11.037.314 S.H”**, CUIT 30-61348525-9 en carácter de titulares de la propiedad, asistido por el Sr. Fernando Ezequiel Riveros, Mat. Profesional CTPBA N° T- 43.109, R.M. 7729, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON N° 1.667**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 41 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.655.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **PEDRO EDUARDO GIGLIA DNI N° 10.412.931** y al Sr. **MIGUEL ANGEL ALTAMORE DNI N° 11.037.314**, a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON N° 1.667**, de la localidad de San Justo. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al Sr. **PEDRO EDUARDO GIGLIA DNI. N°10.412.931 y MIGUEL ANGEL ALTAMORE DNI N° 11.037.314**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. **PEDRO EDUARDO GIGLIA** y al Sr. **MIGUEL ANGEL ALTAMORE**, deberán adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3617/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **PEDRO EDUARDO GIGLIA** y **MIGUEL ANGEL ALTAMORE** a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO CON PUBLICIDAD**, con domicilio en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1667 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7380/22, por el Sr. **MARIO D´ ERCOLE, DNI N° 14.996.493**, Gerente de la Empresa **“JUAN D´ ERCOLE e HIJOS S.R.L”** en carácter de titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional T- 18.861 – RM 6444, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un **CARTEL EN MARQUESINA SIN ILUMINACION**, que se encuentra ubicado en **Av. MONSEÑOR BUFANO N° 1596**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 63 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.656.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a **MARIO D´ERCOLE, DNI N° 14.996.493**, a la instalación de un **CARTEL EN MARQUESINA SIN ILUMINACION**, con domicilio en **Av. MONSEÑOR BUFANO N° 1596, de la localidad de San Justo.-**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a **JUAN D´ERCOLE e HIJOS S.R.L. a través de su Gerente el Sr. MARIO D´ERCOLE, DNI N° 14.996.493**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, al Sr. **MARIO D´ERCOLE**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7380/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **MARIO D´ERCOLE** a la instalación de un **CARTEL EN MARQUESINA SIN ILUMINACIÓN**, con domicilio en **Av. Monseñor Bufano N° 1596** de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3751/23, por el **Sr. JUAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 8.589.489**, en carácter comodatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de un **CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en la calle **ALMAFUERTE N° 3334**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 35 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.657.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a **JUAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 8.589.489**, a la instalación de **CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **ALMAFUERTE N° 3334, de la localidad de San Justo. –**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. JUAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 8.589.489**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los

gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, al **Sr. JUAN ALBERTO PEREZ**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3751/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a JUAN ALBERTO PEREZ a la instalación de un CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio en Almafuerte N° 3334 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-6661/23, por el **Sr. ALBERTO SALVADOR ABATE, DNI N° 14.096.716**, en carácter de comodatario de la propiedad, asistido por el Sr. Luciano Nicolás Passarino, Mat. Profesional CTPBA N° T- 47451, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de **MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. CROVARA N° 978**, de la localidad de La Tablada, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 41 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.658.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. ALBERTO SALVADOR ABATE, DNI N° 14.096.716**, a la instalación de **MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio en AV. CROVARA N° 978, de la localidad de La Tablada.** –

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. ALBERTO SALVADOR ABATE, DNI N° 14.096.716**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. **ALBERTO SALVADOR ABATE**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6661/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario al Sr. ALBERTO SALVADOR ABATE a la instalación de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio en Av. Crovara N° 978 de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8536/22, por el **Sr. CLAUDIO DANIEL CASSATA, DNI N° 16.689.424**, en carácter de presidente de la empresa “**COMBUSTIBLES AV. KENEDY S.A**” Locatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional T- 18861 – RM 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, que se encuentra ubicado en calle **PTE. PERON N° 3002**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 55 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.659.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. CLAUDIO DANIEL CASSATA, DNI N° 16.689.424**, a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, con domicilio en **AV. PTE PERON N° 3002, de la localidad de SAN JUSTO.-**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a la empresa “**COMBUSTIBLES AV. KENEDY S.A.**” a través de su presidente el **Sr. CLAUDIO DANIEL CASSATA, DNI N° 16.689.424**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. CLAUDIO DANIEL CASSATA**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8536/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **CLAUDIO DANIEL CASSATA** a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO**, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 3002 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4854/23, por el **Sr. NASSIM ROUSTEK, DNI N° 94.019.631**, en carácter de Locatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **AV. BRIG. J. M. DE ROSAS N° 874 y.-**

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 34 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.660.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **NASSIM ROUSTEK, DNI N° 94.019.631**, a la instalación de un **CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. BRIG. J. M. DE ROSAS N° 874, de la localidad de Lomas del Mirador.-**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al Sr. **NASSIM ROUSTEK, DNI N° 94.019.631**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. **NASSIM ROUSTEK**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4854/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a NASSIM ROUSTEK a la instalación de un CARTEL MARQUESINA CON PUBLICIDAD con domicilio en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 874 de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4477/23, por la Sra. **ANDREA LORENA DI STABILE, DNI N° 24.591.067**, en carácter de APODERADA DE "DI STABILE E HIJOS S.A", CUIT 30-68599995-8 titular de la propiedad, asistido por Brandon A Guzman, Mat. Profesional CTPBA N° T- 48.819, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL DE PUBLICIDAD SOBRE COLUMNA**, que se encuentra ubicado en **Av. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 8379, y.-**

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 73 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.661.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Sra. **ANDREA LORENA DISTABILE, DNI N° 24.591.067**, a la instalación de un **CARTEL DE PUBLICIDAD SOBRE COLUMNA**, con domicilio en **AV. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 8379, de la localidad de I. Casanova.-**

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a "DI STABILE E HIJOS S.A". a través de su apoderado la Sra. **ANDREA LORENA DI STABILE, DNI N° 24.591.067**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo

requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Sra. **ANDREA LORENA DI STABILE**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4477/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a ANDREA LORENA DI STABILE a la instalación de un CARTEL DE PUBLICIDAD SOBRE COLUMNA, con domicilio en Av. Juan Manuel de Rosas N° 8379 de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3330/23, por el Sr. **LEONARDO DANIEL AGÜERO, DNI N° 24.113.682**, en carácter de Locatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en **Av. PTE. PERON N° 997**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 39 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.662.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **LEONARDO DANIEL AGÜERO, DNI N° 24.113.682**, a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en **AV. PTE. PERON N° 997, de la localidad de Villa Luzuriaga**. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al Sr. **LEONARDO DANIEL AGÜERO, DNI N° 24.113.682**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, al Sr. **LEONARDO DANIEL AGÜERO**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3330/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a LEONARDO DANIEL AGÜERO a la instalación de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio

en Av. Presidente Perón N° 997 de la localidad de Villa Luzuriaga;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2956/23, por el **Sr. MARCELO FABIAN BELLO, DNI N° 18.155.098**, en carácter de APODERADO DE **“NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO S.R.L”**, CUIT 30-71545249-5, locatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD ILUMINADO**, que se encuentra ubicado en **Av. DE MAYO N° 719 AL 725**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 49 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.663.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. MARCELO FABIAN BELLO, DNI N° 18.155.098**, a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD ILUMINADO**, con domicilio en **AV. DE MAYO N° 719 AL 725**, de la **localidad de Ramos Mejía**. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a **“NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO S.R.L”**, a través de su apoderado el **Sr. MARCELO FABIAN BELLO, DNI N° 18.155.098**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. MARCELO FABIAN BELLO**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2956/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a **MARCELO FABIAN BELLO** a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD ILUMINADO**, con domicilio en Avenida De Mayo N° 719 al N° 725 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2834/23, por la **Sra. DANIELA ROMINA GIANNETTI, DNI N° 23.594.227**, en carácter de APODERADA DE la empresa **“COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A”**, CUIT 30-

53800640-4, locataria de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, R.M. 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de MARQUESINA CON PUBLICIDAD Y CARTEL CON PUBLICIDAD ILUMINADO**, que se encuentra ubicado en calle **H. YRIGOYEN N° 2530** y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 41 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.664.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Sra. **DANIELA ROMINA GIANNETTI, DNI N° 23.594.227**, a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD Y CARTEL CON PUBLICIDAD ILUMINADO**, con domicilio en calle **H. YRIGOYEN N° 2530, de la localidad de San Justo**. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a la empresa **"COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A."** a través de su apoderado la Sra. **DANIELA ROMINA GIANNETTI, DNI N° 23.594.227**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Sra. **DANIELA ROMINA GIANNETTI, DNI. N° 23.594.227**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2834/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a DANIELA ROMINA GIANNETTI a la instalación de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD Y CARTEL CON PUBLICIDAD ILUMINADO, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2530 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-999/23, por el **Sr. DAMIAN BONFILI, DNI N° 26.471.530**, en carácter de PRESIDENTE DE **"YERBAL BRISTO S.A"**, CUIT 30-71659698-9. Locatario de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, RM 6444, referido a la solicitud de **HABILITACION de un CARTEL ESTRUCTURAL CON ILUMINACION**, que se encuentra ubicado en **Av. PIEDRABUENA N° 6185** y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 47 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.665.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a **DAMIAN BONFILI, DNI N° 26.471.530**, a la instalación de un **CARTEL**

ESTRUCTURAL CON ILUMINACION, con domicilio en **AV. PIEDRABUENA N° 6185**, de la localidad de Gregorio de Laferrere. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a “**YERBAL BRISTO S.A**”, a través de su presidente el **Sr. DAMIAN BONFILI, DNI N° 26.471.530**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, al **Sr. DAMIAN BONFILI**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-999/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a DAMIAN BONFILI a la instalación de una CARTEL ESTRUCTURAL CON ILUMINACIÓN, con domicilio en Av. Piedrabuena N° 6185 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5650/21, por el **Sr. HERNAN DIEGO GARCIA, DNI N° 25.537.759**, en carácter de Apoderado de la firma “**GRUPO CETA S.R.L**”, CUIT 30-71615205-3, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18861 – RM 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO EN AZOTEA CON ILUMINACION**, que se encuentra en la **Av. RIVADAVIA N° 13372**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 57 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.666.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. HERNAN DIEGO GARCIA, DNI N° 25.537.759**, a la instalación de un **CARTEL PUBLICITARIO EN AZOTEA CON ILUMINACION** con domicilio en **AV. RIVADAVIA N°13.372** de la localidad de Ramos Mejía. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a **GRUPO CETA S.R.L, a través de su APODERADO el Sr. HERNAN DIEGO GARCIA, DNI N° 25.537.759**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea. -

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. HERNAN DIEGO GARCIA**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5650/21 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a HERNAN DIEGO GARCIA a la instalación de un CARTEL PUBLICITARIO EN AZOTEA CON ILUMINACIÓN, con domicilio en Av. Rivadavia N° 13372 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8145/22, por la **Sra. LUCIA ORDOÑEZ, DNI N° 12.566.858**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL MARQUESINA SIN ILUMINACION**, que se encuentra ubicado en la calle **I. ARIETA N° 3370**, y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 56 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.667.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la **Sra. LUCIA ORDOÑEZ, DNI N° 12.566.858**, a la instalación de un **CARTEL MARQUESINA SIN ILUMINACION**, con domicilio en la calle **I. ARIETA N° 3370**, de la localidad de **San Justo**. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a **LUCIA ORDOÑEZ, DNI N° 12.566.858**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la **Sra. LUCIA ORDOÑEZ**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8145/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a LUCIA ORDOÑEZ a la instalación de una CARTEL MARQUESINA SIN ILUMINACIÓN, con domicilio en la calle Ignacio Arieta N° 3370 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-1017/22, por la **Sra. SUSANA MONTANARI, DNI N° 5.306.132**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T- 18.861, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, que se encuentra ubicado en la calle **I. ARIETA N° 3503** y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 55 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.668.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la **Sra. SUSANA MONTANARI, DNI N° 5.306.132**, a la instalación de una **MARQUESINA CON PUBLICIDAD**, con domicilio en la calle **I. ARIETA N° 3503, de la localidad de San Justo**. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a la **Sra. SUSANA MONTANARI, DNI N° 5.306.132**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la **Sra. SUSANA MONTANARI**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1017/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a SUSANA MONTANARI a la instalación de una MARQUESINA CON PUBLICIDAD, con domicilio en la calle Ignacio Arieta N° 3503 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8409/21, por el **Sr. EZEQUIEL ARMANDO REY, DNI N° 22.765.400**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por el Sr. Fernando Ezequiel Rivero, Mat. Profesional CTPBA N° T- 43109-RM-7729, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL COLUMNA LUMINARIO EN LA VÍA PÚBLICA**, que se encuentra ubicado en **Av. DE LA VIRGEN MARIA N° 3085**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 64 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.669.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. EZEQUIEL ARMANDO REY, DNI N° 22.765.400**, a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINARIO EN LA VÍA PÚBLICA**, con domicilio en **AV. DE LA VIRGEN MARIA N° 3085, de la**

localidad de Tapiales.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a la empresa **SERVICIOS LER S.A.** a través de su presidente el **Sr. EZEQUIEL ARMANDO REY, DNI N° 22.765.400**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. EZEQUIEL ARMANDO REY**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8409/21 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a EZEQUIEL ARMANDO REY a la instalación de un CARTEL COLUMNA LUMINARIO EN LA VÍA PÚBLICA, con domicilio en Av. De La Virgen María N° 3085 de la localidad de Tapiales;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7381/22, por el **Sr. ARIEL ANTONIO POU, DNI N° 20.031.457**, en carácter de titular de la propiedad, asistido por la Sra. Lidia Noemí González, Mat. Profesional T- 18861 – RM 6444, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN del CARTEL con PUBLICIDAD TIPO MARQUESINA**, que se encuentra ubicado en **Av. SAN MARTIN N° 3898**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 80 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.670.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a **ARIEL ANTONIO POU, DNI N° 20.031.457**, a la instalación de un **CARTEL CON PUBLICIDAD TIPO MARQUESINA**, con domicilio en **AV. SAN MARTIN N° 3898**, de la **localidad de LOMAS DEL MIRADOR**.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga al **Sr. ARIEL ANTONIO POU, DNI N° 20.031.457**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. ARIEL ANTONIO POU**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7381/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a ARIEL ANTONIO POU a la instalación de un CARTEL CON PUBLICIDAD TIPO MARQUESINA, con domicilio en Av. San Martín N° 3898 de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-9904/19, por el **Sr. JULIO DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 21.614.904**, en carácter de Socio gerente de la firma "**NAGUS S.R.L.**", CUIT 30710930259, asistido por el Sr. Juan Carlos Espínola, Mat. Profesional CTPBA N° T-45710 – RM 7931, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de una MARQUESINA SIN LUMINARIA**, que se encuentra en la **Av. CROVARA N° 878**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 72 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.671.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al **Sr. JULIO DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 21.614.904**, a la instalación de un **CARTEL MARQUESINA SIN LUMINARIA** con domicilio en **AV. CROVARA N° 878 de la localidad de La Tablada**. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga ala firma **NAGUS S.R.L.**, a través de su socio gerente el **Sr. JULIO DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 21.614.904**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el **Sr. JULIO DANIEL RODRIGUEZ**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9904/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a JULIO DANIEL RODRIGUEZ a la instalación de un CARTEL MARQUESINA SIN LUMINARIA, con domicilio en Av. Crovara N° 878 de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-383/22, por el Sr. **GERARDO ALEJANDRO FERRERO, DNI N° 21.873.258**, director de la firma “**CAUDET S.A**” en carácter de inquilino de la propiedad, asistido por el Sr. Fernando Ezequiel Rivero, Mat. Profesional CTPBA N° T- 43109 – RM 7729, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de un CARTEL COLUMNA LUMINOSO EN PREDIO**, que se encuentra ubicado en **Av. CROVARA N° 1398**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 45 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.672.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO al Sr. **GERARDO ALEJANDRO FERRERO, DNI N° 21.873.258**, a la instalación de un **CARTEL COLUMNA LUMINOSO EN PREDIO**, con domicilio en **AV. CROVARA N° 1398**, de la **localidad de Villa Madero**. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a la Firma **CAUDET S.A. a través de su director el Sr. GERARDO ALEJANDRO FERRERO, DNI N° 21.873.258**, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, al Sr. **GERARDO ALEJANDRO FERRERO** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitres.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-383/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a GERARDO ALEJANDRO FERRERO a la instalación de un CARTEL COLUMNA LUMINOSO EN PREDIO, con domicilio en Av. Crovara N° 1398 de la localidad de Villa Madero;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 337/21 e INT. 4074-3303/22, por la firma “**CODEVI S.R.L.**”, con domicilio en la calle Necochea N° 259, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 1320**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la requirente solicita la eximición de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al inmueble sito en la calle Necochea N° 259, de la localidad de Ramos Mejía, y referente al Padrón 1320, fundando su pretensión en una supuesta vulneración de sus derechos a trabajar y ejercer libremente su actividad comercial, en razón de los cortes de la calle que efectuase la Guardia Urbana Municipal en el mes de Noviembre del 2020, cortando el tránsito de las calles Necochea desde la Av. Rivadavia hasta la calle Rosales y la calle Rosales desde la calle Necochea hasta la Av. de Mayo, apostando móviles en las equina y suprimiendo el tránsito vehicular en la zona, y consecuentemente entorpeciendo el normal desarrollo de su actividad comercial.

Que, tal las alegaciones de la requirente, dichos cortes obedecieron a una iniciativa presentada por una concejal de cambios para la recuperación de los centros gastronómicos.-

Que, a raíz de esta situación la titular y representante de la firma requirente, debió vivir diferentes vicisitudes que la afectaron tanto laboral cómo personalmente.-

Que, a Fs. 45, el Departamento de Legal y Técnica Tributaria dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda municipal, luego de una breve introducción manifiesta entender que el requerimiento no encuadra dentro el marco de las previsiones del Artículo 55, capítulo 5 de la Ordenanza Fiscal, y hace saber que podría darse solución a lo cuestión planteada por la contribuyente por vía de excepción.-

Que, a fs. 47, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que de acuerdo a lo expuesto a fs. 45 por el Departamento Legal y Técnica Tributaria, se sugiere dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento por Ordenanza especial.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada y de manera excepcional.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.673.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía excepción el **50%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Necochea N° 259, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, relativas al **Padrón N° 1320**, perteneciente a "CODEVI S.R.L.", por los años: **2020** (B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Necochea N° 259, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, relativas al **Padrón N° 1320**.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 337/21 (4074-3303/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la EMPRESA "CODEVI S.R.L.";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 125/21 e INT. N° 4074-213/22, por la "**ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA**", con domicilio en las calles ROSETTI N° 1084, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a los **Padrones N° 857.285 y 325.215**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos y la Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado a fs. 20 se realizaron los informes que constan en este expediente a fs. 17/18, 21/22, 24/28 y 34, sobre los cuales se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado en la Ordenanza Fiscal N° 25.761, en su Art. 55, Inc. B, punto 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 1810/00.-

Que, a fs. 36, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadrara en los preceptos de la Ordenanza N° Fiscal N° 25.761, en su Art. 55, Inc. b, puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 1810/00, por los Padrones N° 857.285 y 325.215.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.674.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BARCENA N° 2375, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, relativa al **Padrón N° 857.285**, perteneciente a la Institución "**ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA**", por los años: 2017 (B3-B4-B5-B6) y 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MADRID N° 2273, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, relativa al **Padrón N° 325.215**, perteneciente a la Institución "**ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA**", por los años: **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 125/21 (4074-213/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución "**ASOCIACION DE LOS TERTIGOS DE JEHOVA**";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo requerido a fs. 12 del Expediente N° 4074-6807/23/INT., por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone a la Sra. **DIAMANTE LINARDO**, los alquileres no abonados por la propiedad ubicada en la Avenida Luro N° 5676 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Sra. **DIAMANTE LINARDO**, la suma total de \$ 6.300.000 (pesos seis millones trescientos mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/04/2022 al 31/12/2022 del inmueble ubicado en la Avenida Luro N° 5676 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, -

Que, a fs. 3/5 obra copia del Contrato de Locación. -

Que, a fs. 6 se certifica la utilización del espacio desde el 01/04/2022 al 31/12/2022. -

Que, a fs. 14/19 obra copia certificada del Poder General de Administración y Disposición a favor de la firma **DIAMANT HOGAR S.R.L.**, representada en el Contrato de Locación, por su socia gerente la Sra., Melina Estefanía Legrini DNI N° 24.805.707.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.675.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda que la comuna mantiene con la Sra. **DIAMANTE LINARDO**, que alcanza la suma total de \$ 6.300.000 (pesos seis millones trescientos mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/04/2022 al 31/12/2022 del inmueble ubicado en la Avenida Luro N° 5676 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, por corresponder al ejercicio vencido. -

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6807/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. DIAMANTE LINARDO en concepto de alquiler;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 333/19 e INT. N° 4074-10.077/19, por la **Sra. RAMIREZ MARIA**, titular del D.N.I. N°: F 4.515.214, con domicilio en la calle **AVELINO DIAZ N° 600**, Dpto. "12", de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 898.387, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a Fs. 22, la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos informa que consultados el sistema de registro de titularidades de dominio del D.P.R.P.I., se desprende que la requirente No posee otra propiedad a su nombre. -

Que, a fs. 25, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona octogenaria, soltera que reside en la vivienda de su propiedad junto a su única hija adulta, la cual adolece de una discapacidad permanente, (discapacidad mental - certificado a fs.7). Que la peticionante sufre problemáticas de salud inherentes a su edad. Que posee dos ingresos procedentes de un haber previsional mínimo y una Pensión no Contributiva.-

Que, asimismo dicho servicio social emite opinión, haciendo saber que considerada la situación planteada la misma se encuadraría dentro del marco de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere que se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza en vigencia al momento de la presentación.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. N° 25.249 Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.676.-

ARTICULO 1°: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **AVELINO DIAZ N° 600**, Dpto. "12", de la localidad **VILLA CELINA**, correspondiente al **PADRON N° 898.387**, perteneciente a la Sra. **RAMIREZ MARIA**, titular del D.N.I. N° F 4.515.214, por los años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2014** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5), 2017 (B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 333/19 (4074-10077/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la **SRA. RAMIREZ MARIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 17/19 e INT. N° 4074-5723/19, por la **Sra. RAINERI, NORA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° F 6.710.626, con domicilio en la calle El Cedro N° 888 (Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 5, Casa: 9); de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 314.371**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16. la Dirección de Catastro municipal indica que la recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación de la propiedad de referencia (Obrante a Fs. 19), estaría encuadrada dentro de los términos de la Ordenanza de eximición puesta en vigencia.-

Que, a fs. 35. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, (certificado a fs. 28) quien habita dicha vivienda sola, que es jubilada y que los únicos ingresos pecuniarios provienen de dos haberes mínimos, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. La solicitante presenta problemáticas de salud severa y permanente por lo cual realiza tratamientos médicos, posee cobertura médica.-

Que, asimismo desde la Secretaría se emite opinión haciendo saber que la titular no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue, a modo de excepción, la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 38. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza vigente.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.249. Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.677.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble perteneciente a la Sra. **RAINERI, NORA BEATRIZ**, titular del **D.N.I.: N° F 6.710.626**, con domicilio en la calle El Cedro N° 888 (Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 5, Casa: 9), de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 314.371**, por los años: **2012** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B3), **2016** (B2), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 17/19 (4074-5723/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la **SRA. RAINERI NORA BEATRIZ**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 206/14 e INT. N° 4074-11.610/14, por la Sra. **ALBORNOZ, NICOLASA DEL CARMEN**, titular del DNI N° F 17.215.670, con domicilio en la calle MADRID N° 4541, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACIÓN de la DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 311.758**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Sra. Albornoz, Carmen Nicolasa, titular del DNI N° 17.215.670, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de familiar de veterano de guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3.-

Que, tal se desprende de su requerimiento, la misma solicita la condonación de la deuda correspondiente a los períodos 2007 a 2013, dado que por un error involuntario oportunamente omitió solicitar la condonación de dichos períodos.-

Que, tal se desprende del estado de deuda el período correspondiente al año 2014 fue oportunamente eximido.-

Que, el Artículo 55, a), punto "6" de la Ordenanza Fiscal N° 23.313, vigente al momento del requerimiento establece que estarán exentos total o parcialmente del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en dicha Ordenanza "Los Ex – Combatientes en el conflicto bélico del Atlántico Sur, que acrediten su participación en el mismo y que resulten titulares de dominio, poseedores beneficiarios del Régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos de la Ley N° 24.374, (...) En caso de fallecimiento, el beneficio acordado podrá hacerse extensivo a la viuda, a los padres y a los hijos de los Ex Combatientes (éstos últimos hasta su mayoría de edad) si habitaren allí en forma permanente".-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.678.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MADRID N° 4541, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 311.758** a nombre de **ALBORNOZ, NICOLASA DEL CARMEN**, con D.N.I.: N° F. 17.215.670, por los años: **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2009** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2010** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 206/14 (4074-11610/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALBORNOZ NICOLASA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 63/21 e INT. N° 4074-3678/21, por la Sra. LUISA ALBINA KUNDT, titular del D.N.I. F N° 3.691.949, con domicilio en la calle ALFREDO PALACIOS N° 2383, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al Padrón N° 345.717, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 21/21 Vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la señora vive con su esposo discapacitado, en la actualidad esta con problemas cardiacos y mentales, insume medicación de elevado costo. La titular es jubilada con un haber previsional de monto mínimo y su esposo cobra una pensión. Por lo tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 39, 2do. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda emite opinión y hace saber que el presente caso no se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.660 Art. 55, Inc.a, punto 3 (Jubilados), en razón que la valuación de la vivienda por la cual solicita la eximición, supera el monto estipulado para acceder a la misma.-

Que, asimismo, indica tener en cuenta la sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 21/21 vuelta, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, dejando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.679.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALFREDO PALACIOS N° 2383, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 345.717** y perteneciente a la Sra. **LUISA ALBINA KUNDT**, por los años: **2019** (B1- B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 63/21 (4074-3678/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LUISA ALBINA KUNDT;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 570/19 e INT. N° 4074-10950/19, las presentaciones que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal surge de los presentes actuados, oportunamente se dictó la ordenanza N° 26375, a favor de la Sra. Cosentino Stella Maris, DNI: N° 10.465.797, con domicilio la calle Evita N° 35 de la localidad Ciudad Madero, condonando el 100% de la deuda por Tasa Por servicios generales correspondiente al padrón 331.911 por los años 2019, 2020 y 2021.-

Qué, asimismo, surge del estado de deuda obrante a Fs.34/37 que dicha medida se encuentra debidamente registrada.-

Que, las mismas vuelven a este recinto atento lo manifestado por la Dirección General de Ingresos Públicos a Fs. 42 y la Secretaría de Economía Y Hacienda a Fs.43, donde expresa que en la condonación oportunamente efectuada no se incluyó la condonación T.S.G. correspondiente al convenio 272894/2018 y el período 2022.-

Que, en consonancia con los considerandos oportunamente expuestos en la ordenanza dictada obrante en autos, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar parcialmente una respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.680.-

ARTICULO 1º: Condónase excepcionalmente el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Evita N° 35, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **PADRON N° 331.911**, y perteneciente a la Sra. **COSENTINO STELLA MARIS**, titular del **DNI N° 10.465.797**, Por el convenio **272.894/2018 (cuota 07 a 24)**.-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 570/19 (4074-10950/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. COSENTINO STELLA MARIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 97/21 e INT. N° 4074-4327/21, por el Sr. **CASTAÑO, OSCAR ALFREDO**, titular del D.N.I. N° 11.012.900, con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA N° 263, 1° "D" de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al padrón N° 843.677, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 23/23 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que el solicitante es un adulto mayor que convive con su esposa, que ambos perciben haber previsional mínimo, que padece severas patologías de salud entre las cuales se describen trombosis venosa, tratamientos oncológicos y demás situaciones de salud inherentes a la edad, que las mismas provocan erogaciones que llevan a no poder afrontar la deuda que mantienen con el municipio y se sugiere condonación.-

Asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión y se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato se ajusta al tope del monto establecido en la ordenanza en trato.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.681.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle RODRIGUEZ PEÑA N° 263, 1° "D" de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **padrón N° 843.677**, perteneciente a el Sr. **CASTAÑO, OSCAR ALFREDO**, titular del D.N.I. N° 11.012.900, por los años **2019 (B6)**, **2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6)**, **2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6)**, **2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12)**.-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 97/21 (4074-4327/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASTAÑO OSCAR ALFREDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 717/18 e INT. 4074-5321/19; La presentación que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal surge de los presentes actuados, oportunamente se dictó la ordenanza N° 26366, a favor de la Sra. Sorio Catalina Luisa, titular del DNI N° 3.679.262, con domicilio la calle Oro N° N1352, de la localidad de Ramos Mejía, condonando el 100% de la deuda por Tasa Por servicios generales correspondiente al Padrón N° 115.375 por el año 2018.-

Qué, asimismo, surge del estado de deuda obrante a Fs.50/52 que dicha medida se encuentra debidamente registrada.-

Que, las mismas vuelven a este recinto atento lo manifestado por la Dirección General de Ingresos Públicos a Fs. 57 y la Secretaria De Economía y Hacienda a Fs. 58, donde expresa que en la condonación oportunamente efectuada no se incluyó la condonación T.S.G. correspondiente a los periodos 2019 a 2022.-

Que, en consonancia con los considerandos oportunamente expuestos en la ordenanza dictada obrante en autos, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar parcialmente una respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.682.-

ARTICULO 1º: Condónase excepcionalmente el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Oro N° 1352, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 115.375**, y perteneciente a la Sra. **SORIO, CATALINA LUISA**, titular del DNI N° 3.679.262, por los años **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 717/18 (4074-5321/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SORIO CATALINA LUISA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 44/18 -108/19 e INT. N° 4074-10215/18 - 10230/19, por el Sr. **FIGUEROA JUAN MANUEL**, titular del D.N.I.: 14.505.134, con domicilio en calle Bouchard N° 1739, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 103015**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Figueroa Juan Manuel, titular del D.N.I.: 14.505.134, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de veterano de guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3/4.-

Que, a fs. 61, la Dirección de General de Ingresos Públicos, informa que el solicitante, SI posee otra propiedad.-

Que, a fs. 64/64 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, elaboro un informe socioeconómico del cual se desprende que el titular reside con su esposa en la vivienda que es veterano de guerra, que el titular solicitante, padece de pérdida total de audición del oído derecho y que su esposa también padece patologías crónicas de salud, que ambos perciben pensiones mínimas como ingreso.-

Que, a fs. 65, la Dirección de Acción Social, sugiere y considera, que el requirente se ampara en lo estipulado por la ordenanza 10838/00 Art 53 Inc. A, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 67, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido No se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.915, Art.55°, Inciso a), Punto 7, en razón de que el titular posee más de una propiedad. Asimismo Sugiere tener en cuenta lo manifestado por a Fs. 34/34 vta. y 35.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.683.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Bouchard N° 1739, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 103015** a nombre de **FIGUEROA JUAN MANUEL**, titular del **D.N.I.: N° 14.505.134**, por el año **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **Saldo Parcial 2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **Saldo Parcial 2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **Saldo Parcial 2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 44/18 (4074-10215/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al **SR. FIGUEROA JUAN MANUEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 166/19 e INT. 4074-10713/19, por la Sra. **ROBLES, NORA AIDA**, titular del D.N.I. N° 4.857.282, con domicilio en la calle **CERVIÑO**, N° 5332, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 881.640**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la solicitante es una persona adulta mayor que reside sola en la vivienda, que percibe un haber previsional mínimo, que padece varias patologías de salud inherentes a la edad, que las mismas provocan erogaciones que llevan a no poder afrontar la deuda que mantienen con el municipio y se sugiere condonación.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 42, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato se ajusta al tope del monto, no superando el establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012 a 2017 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.684.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle CERVIÑO, N° 5332, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **padrón N° 881.640**, perteneciente a la Sra. **ROBLES NORA AIDA**, titular del DNI N°: 4.857.282, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 166/19 (4074-10713/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROBLES NORA AIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 48/22 e INT. N° 4074-2815/22, por la Sra. **RIOS, FLORENCIA AMELIA**, titular del D.N.I. N° 10.650.145, con domicilio en la calle PIO COLLIVADINO, N° 6705, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 162.597**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 24/24 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la solicitante es una persona adulta mayor que reside sola en la vivienda, que percibe un haber previsional mínimo, que padece varias patologías de salud inherentes a la edad, que las mismas provocan erogaciones que llevan a no poder afrontar la deuda que mantienen con el municipio y se sugiere condonación.-

Que, a fs. 26. Presenta certificado de discapacidad de la solicitante.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.685.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle

PIO COLLIVADINO N° 6705, de la localidad de **González Catán**, correspondiente al **Padrón N° 162.597**, perteneciente a la Sra. **RIOS, FLORENCIA AMELIA**, titular del DNI: N° 10.650.145, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 48/22 (4074-2815/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RIOS FLORENCIA AMELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 757/19 e INT. N° 4074-3643/20, por la Sra. **SANCHEZ, MARIA LUZ**, titular del D.N.I. N° 13.736.884, con domicilio en la calle LUIS JOSE PEREYRA N° 389, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 887.934**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular No posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 31/31Vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular adolece de una discapacidad Esquizofrénica y de trastorno bipolar, tal certificado obrante a Fs. 4, es la única habitante en la propiedad, que amen de ello la peticionante sufre problemáticas de salud inherentes a su edad, (diabetes y tiroides), que posee un ingreso procedente de un haber previsional mínimo. Que afronta los gastos de la casa sin ayuda alguna y refiere que en el hospital Balestrini no le entregan la medicación regularmente, lo que le genera gastos extras.-

Que, a fs. 39, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza de aplicación (N° 25.660).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes de los años 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación (25.660).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.686.-

ARTICULO 1º: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Luis José Pereyra N° 389, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 887.934**, perteneciente a la Sra. **SANCHEZ, MARIA LUZ** titular del **D.N.I. N° 13.736.884**, por los años: **2018** (B1- B2-B3-B4-B5-B6) **2019** (B1- B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 757/19 (4074-3643/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANCHEZ MARIA LUZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 813/16 e INT. N° 19979/16, por la Sra. **LEDESMA NILDA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° F 6.527.432, con domicilio en la calle PASTEUR N° 503/7, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 327.916**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio adulto mayor, únicos ocupantes de la vivienda de la cual comparten la titularidad. Que la titular y su esposo subsisten con el ingreso de dos haberes mínimos, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas de la canasta de alimentos. El matrimonio presenta severos problemas de salud de carácter crónico por lo cual realizan, tratamiento e insumen medicación de elevado costo.-

Que, asimismo desde la Secretaría se emite opinión haciendo saber que la titular y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue, la condonación total de la deuda.-

Que, a fs.36, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón 327.916 registra Gestión Judicial bajo la C.D N° 73.561, la cuál no registra inicio de acciones legales por vía de apremio. Asimismo se indica que dicha constancia de deuda fue destruida conforme lo dispuesto mediante Nota N° 7907/19.-

Que, a fs. 46, la Dirección de Catastro municipal informa, que los requirentes, no poseen otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que a fs. 48, 1er. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que emite opinión; y hace saber que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.264 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.687.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PASTEUR N° 507, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al Padrón N° 327.916 y perteneciente a la **Sra. LEDESMA NILDA BEATRIZ** por los años: **2018** (B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 813/16 (4074-19979/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEDESMA NILDA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 790/16 e INT. 4074-2325/18, por la Sra. **ALDERETE, MARÍA ESTHER**, titular del D.N.I. N° 18.265.621, con domicilio en la calle **DANTE ALIGHIERI N° 3094**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 375.335**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 26/26 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular y su marido, ambos adultos mayores, son los únicos habitantes en la propiedad, que la peticionante sufre problemáticas de salud discapacitantes (Certificado a fs. 25) e inherentes a su edad, que posee un ingreso procedente de una Pensión no Contributiva de carácter mínimo y que su esposo realiza changas de manera esporádica y discontinua. Que la titular posee Incluir Salud.-

Que, asimismo dicho servicio social emite opinión y hace saber que atento la dificultosa situación sanitario-económica de la Sra. Alderete María Esther, sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantienen con el municipio en concepto de Tasa por Servicios generales.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, inciso a, punto 4, conforme lo manifestado por la Dirección de Acción Social a fojas 26/26 vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.688.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DANTE ALIGHIERI N° 3094, de la localidad **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **PADRON N° 375.335**, perteneciente a la Sra. **ALDERETE, MARÍA ESTHER**, D.N.I. N° 18.265.621, por los años: **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2014** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 790/16 (4074-2325/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALDERETE MARÍA ESTHER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 300/18 e INT. N° 4074-8996/18, por el Sr. **GONZALEZ HUGO VICTOR**, titular del D.N.I.: N° 16.341.712 y con domicilio en la calle VOISSIN N° 1193, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 503.893**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el sr. González Hugo Víctor, titular del D.N.I. N°: 16.341.712, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4/5.-

Que, a fs. 14, la Dirección de General de Ingresos Públicos, informa que el solicitante, NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 20/20 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, elaboro un informe socioeconómico del cual se desprende que el titular reside con su esposa en la vivienda que es veterano de guerra, que ambos perciben pensiones mínimas como ingreso.-

Que, a fs. 21, la Dirección de Acción Social, sugiere y considera, que el requirente se ampara en lo estipulado por la Ordenanza vigente, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 29, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble no supera el monto establecido como tope, por la Ordenanza vigente.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.689.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle VOISSIN N° 1193, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 503.893** a nombre del Sr. **GONZALEZ HUGO VICTOR**, titular del D.N.I. N°: 16.341.712, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2014 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 300/18 (4074-8996/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ HUGO VICTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 84/19 e INT. N° 4074-10.470/19, por la Sra. **SANTUCCI, MARIA D.N.I. N°: F 93.594.018**, con domicilio en la calle El Coronillo N° 3166 ED."A" 36 P.B. de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 872.078**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal, se informa que la requirente NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 31 la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la Sra. Fucca Nora de 62 años, jubilada quien resulta ser la hija de la requirente, la misma refiere que su madre falleció en octubre de 2020 (Certificado de Defunción fs.29), luego de padecer una larga enfermedad. Que la entrevistada subsiste con el monto de un haber previsional, por lo cual le resulta insuficiente para cubrir con sus necesidades básicas.-

Que, asimismo el profesional actuante emite opinión, sugiriendo que se otorgue el beneficio de la condonación de la deuda que mantiene con la comuna hasta la fecha de fallecimiento de la titular de las actuaciones (02/10/2020).-

Que, a fs. 38, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación NO supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo normado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes al año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. N° 25.249, Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.690.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle El Coronillo N° 3166 ED. "A" 36 P.B., de la localidad de **CIUDAD EVITA**, Padrón N° 872.078, a nombre de **SANTUCCI, MARIA** titular del D.N.I. N°: F 93.594.018, por los períodos: **2012** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2013** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2015** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2016** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5,B6) y **2020** (B1,B2,B3,B4,B5).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 84/19 (4074-10470/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANTUCCI MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 133/20 e INT. N° 4074-3.550/20, por la Sra. **BARBAGALLO ANA**, titular del D.N.I. N°: 93.526.387 con domicilio en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1065** de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 67.612**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 30/30 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la entrevistada se trata de una persona adulta mayor, divorciada y jubilada, con graves problemas de salud de carácter crónico, con tratamientos médicos a través de la obra social PAMI. Habita sola la vivienda de referencia, de la cual es titular junto a una hermana también jubilada con haber mínimo.

Que los ingresos del hogar provienen del haber previsional de monto mínimo.-

Que, asimismo desde la Secretaria se emite opinión haciendo saber que la titular no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue, la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 37, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro NO supera la establecida en la ordenanza fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 42, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón 67.612 registra Gestión Judicial bajo la C.D N° 150.879, la cual refiere inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 44, 1er. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que emite opinión; y hace saber que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.691.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1065, de la localidad **SAN JUSTO**, correspondiente **Padrón N° 67.612**, perteneciente a la **Sra. BARBAGALLO ANA**, por los años: **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C. D. N° 150.879.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N°5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 133/20 (4074-3550/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARBAGALLO ANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 396/21 e INT. N° 4074-2808/22, por la **Sra. CARTASEGNA, CELIA**, con D.N.I. N°: F.3.246.297 y con domicilio en la calle Necochea N° 1532, PB, Dpto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 817.399**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente No posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, que la misma padece de una enfermedad neurosensorial y motora (Certificado de Discapacidad - fs. 28), que ese se encuentra divorciada hace varios años, que habita sola en la vivienda de la cual es la única titular y que percibe un beneficio previsional mínimo el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que también adolece de diversas patologías inherentes a la edad, que posee obra social (PAMI).-

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión alegando que la titular no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.692.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Necochea N° 1532, PB, Dpto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 817.399** y titularidad de la **Sra. CARTASEGNA, CELIA**, D.N.I. N° F.3246.297, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B5,) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 396/21 (4074-2808/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARTASEGNA CELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 671/16 e INT. N° 4074-18783/16, por la **Sra. CATRIAN SANDOVAL JUANA ISABEL**, titular del D.N.I. N°: 92.612.383, con domicilio en la calle SIXTO FAJARDO N° 3605, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 523.438**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38/38 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es casada con un hijo menor, que el único ingreso es el de su esposo, que percibe algo que no supera un haber mínimo, que así mismo presentan, ambos cónyuges, diferentes tipos de patologías con medicación permanente.-

Que, asimismo desde la Secretaría se emite opinión haciendo saber que la titular y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue, la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 41, la Dirección de Catastro municipal informa, que la Sra. Catrian Sandoval Juana Isabel, es poseedora de Boletó Compra Venta y no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza en vigencia al momento de solicitar el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord.N° 24.915 Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.693.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SIXTO FAJARDO N° 3605, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 523.438** y perteneciente a la **Sra. CATRIAN SANDOVAL JUANA ISABEL**, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01,02, 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 671/16 (4074-18783/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CATRIAN SANDOVAL JUANA ISABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Sra.DIMA ALCAT** titular del DNI F 0.852.972 con domicilio en la calle GUIDO SPANO N° 2724/26/28, PB "3"; de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 880.108**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 22/22 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular se trataría de una persona adulta mayor, jubilada, divorciada, única ocupante de la vivienda de la cual es ocupante en calidad de USUFRUCTO. Que los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, el cual resulta insuficiente cubrir las necesidades básicas, atento todo lo expuesto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 32, 2do. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.527 Art.55, Inc. a, punto 3, según se desprende del informe social obrante en folio 22/22vta.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2016 a 2017 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.527.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.694.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Guido Spano N° 2724/26/28, PB "3", de la localidad **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 880.108**, y perteneciente a la Sra. DIMA ALCAT, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 358/17 (4074-2562/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DIMA ALCAT;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 223/21 e INT. N° 4074-322/22, por la Sra. **GONZALEZ MONICA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 11.842.403, con domicilio en la calle INGENIERO HUERGO N° 1272/6 de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 35.408**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro municipal informa, que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 22/22 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona adulta mayor, reside sola en la vivienda de referencia, con problemática de salud, con problemática de salud física y emocional, divorciada y

jubilada con un haber previsional de monto mínimo. Por lo tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo desde la Secretaría se emite opinión haciendo saber que la titular no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue, a modo de excepción, la condonación total de la deuda.-

Que, a fs.33, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón N° 35.408 registra Gestión Judicial bajo la C.D N° 140.056, la cual refiere inicio de Acciones Legales por Vía de Apremio, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 35, 2do. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que emite opinión y hace saber que el presente caso no se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761 Art.55, Inc. a, punto 3, en razón que la valuación de la vivienda por la cual solicita la eximición, supera el monto estipulado para acceder a la misma.-

Que, asimismo, apunta tener en cuenta lo sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 22/22 vuelta, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, en tal orden se destaca que la Ordenanza N° 25.761 no contempla dicha situación para el caso de los jubilados cuyas viviendas superan la valuación estipulada, en función de lo cual queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.695.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle INGENIERO HUERGO N° 1272/6, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35.408** perteneciente a la Sra. **GONZALEZ MONICA ALICIA**, por los años: **2011** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2012** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2013** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2015** (B1,B2,B3, B4,B5,B6), **2016** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2018** (B2,B3, B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2, B3,B4,B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C. D. N° 140.056.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 223/21 (4074-322/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZÁLEZ MONICA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 317/21 e INT. N° 4074-2818/22, por el Sr. **SALERNO, RUBEN JOSE**, titular del DNI N° 4.387.171 con domicilio en la calle MARMOL N° 2064, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 19575**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 22/22 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor octogenario, viudo, que reside solo en la vivienda, que padece problemas crónicos de salud con patologías propias de una persona de su edad, que goza de dos beneficios previsionales mínimos, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud que propone se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón de trato posee C.D. con inicio de Acciones Legales por Vía de Apremio tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, por tener la vivienda una valuación que supera la establecida en la Ordenanza en trato, asimismo sugiere tener en cuenta la sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe obrante a Fs. 22/22 Vta. en el sentido de brindar el beneficio de la condonación. no obstante y a criterio de esta comisión y sostenido por el informe y solicitud del trabajador social interviniente, este expediente podría encuadrarse dentro de la misma ordenanza, mismo artículo e inciso, pero en el punto 4 de la misma (carenciados) en razón de lo vertido en el informe.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.696.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MARMOL N° 2064, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 19575**, perteneciente al **Sr. SALERNO, RUBEN JOSE**, DNI N° **4.378.171**, por los años: **2011** (B6); 2013 (B2), **2014** (B4), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C. D. N° 140.714.-

ARTICULO 3º: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza el Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 317/21 (4074-2818/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al **SR. SALERNO RUBEN JOSE**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 326/21 e INT. N° 4074-2817/22, por el Sr. **AMBESI, JOSE LUIS**, titular del D.N.I. N° 11.862.055, con domicilio en la calle **THAMES N° 3348**, de la localidad **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** relativo al **Padrón 94.081**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 24. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es casado, que se trata de un matrimonio sexagenario y que habitan en la propiedad con su hija mayor de edad la cual adolece de discapacidad visual, (ceguera) (certificado a fs. 7), con tratamiento permanente en uno de sus ojos, la cual posee una prótesis que se cambia cada dos años y que su Obra Social no cubre esta necesidad, (Incluir Salud), como así tampoco cubre el resto de la medicación que utiliza para la prevención de infecciones. Que los ingresos del hogar provienen de una Pensión no Contributiva y de un haber previsional que percibe el titular, los cuales resultan escaso e insuficientes para el sostén del hogar.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión y considerando la dificultosa posibilidad de la familia de saldar la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales, por lo que se sugiere a modo de excepción para que se condone la totalidad de la misma.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación solicitada si supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.761, (Art. 52, Inciso a, Punto 3 jubilados), que asimismo, sin desmedro de lo supra vertido, teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado (informe Fs. 24/24 vuelta), esta Secretaria indica que podría encuadrarse el presente caso en los términos de la Ordenanza N° 25.761 Art. 52°. Inc. a, Punto 4 (carenciados).-

Que, asimismo se indica que el Padrón en cuestión registra Constancia de Deuda N° 135.722, con inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitándose ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio 10/12/2015.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes de los años 2015, 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. N° 25.761, Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.697.-

ARTICULO 1º: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **THAMES N° 3348**, de la localidad **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón 94.081, perteneciente al Sr. **AMBESI, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 11.862.055, por los años: **2011** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2012** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2014** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018**, (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01,02,03,04,05 06, 07,08,09,10,11,12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 135.722.-

ARTICULO 3º: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 326/21 (4074-2817/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AMBESI JOSÉ LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 448/19 e INT. N° 4074-10569/19, por el Sr. **COSSIO**

MONTAÑO, HUMBERTO, titular del DNI M 92.128.351, con domicilio en la calle POMPEYA N° 3419, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por la **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 312.773**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 la Dirección de Catastro municipal informa que el requirente NO posee otra propiedad a su nombre. -

Que, a fs. 31. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona octogenaria, quien comparte la vivienda con su hija, la cual tiene un trasplante renal hace más de 16 años. Indica que su esposa falleció (certificado a fs.8), que posee un ingreso procedente de un haber previsional mínimo y su hija una pensión. Que a su vez presenta severos problemas de salud permanentes los cuales precisan tratamientos de elevado costo, los cuales se atiente por su obra social la cual cubre parcialmente y no la totalidad de sus remedios. -

Que, asimismo, desde dicha secretaria se expone que el titular y su hija no cuentan con los medios económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda. -

Que, a fs. 39, la Dirección General De Ingresos Públicos, informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de la solicitada. -

Que, a fs. 40, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.249, art. 55, inciso a, punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.698.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle sito en la calle POMPEYA N° 3419, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 312.773**, perteneciente al Sr. **COSSIO MONTAÑO HUMBERTO**, DNI M 92.128.351, por los años: **2018** (B1- B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1- B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1- B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 448/19 (4074-10569/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **COSSIO MONTAÑO HUMBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 310/19 e INT. N° 4074-10071/19, por la Sra. **CANDIOTI, ROSARIO**, DNI F 93.709.039 con domicilio en la calle ROQUE PEREZ N° 3475, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 55.413**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la actuante no posee otras propiedades a su nombre.-

Que, a fs. 27/27 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona nonagenaria, viuda, que reside sola en la vivienda, sin perjuicio de ello al momento de la entrevista, la acompaña una terapeuta que le brinda su obra social, puesto que la actuante se encuentra postrada, que percibe un beneficio previsional mínimo, que padece además problemática de salud inherente a su edad avanzada, que realiza tratamiento permanente y su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que considera muy dificultosa la posibilidad de que la titular pudiese abonar su deuda, por lo que se sugiere la condonación total e la deuda que mantiene

con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2017, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ord. N° 25.249.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.699.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ROQUE PEREZ N° 3475, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al padrón N° 55413, perteneciente a la Sra. **CANDIOTI, ROSARIO**, DNI F 93.709.039, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 310/19 (4074-10071/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CANDIOTI ROSARIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 376/18 e INT. N° 4074-11811/18, por la Sra. **BARCA, ELBA SUSANA**, titular del DNI F 5.963.875y con domicilio en la calle COLOMBIA N° 4028, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.134**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 27/27vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser un matrimonio de adultos septuagenarios, que habitan solos en la vivienda, que perciben beneficios previsionales mínimos, los que utilizan para subsistir, que ambos cónyuges padecen patologías crónicas de salud, que poseen obra social P.A.M.I. y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales, puesto que requieren tratamiento permanente.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012, 2013 (B2, B3, B4, B5, B6) hasta 2017 (inclusive) Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.915.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.700.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle COLOMBIA N° 4028, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 818.134**, a nombre de la Sra. **BARCA**,

ELBA SUSANA con DNI F 5.963.875, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-
ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 376/18 (4074-11811/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARCA ELBA SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 658/19 e INT. N° 4074-3668/20, por el Sr. **FLORES JUAN ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 14.903.428, con domicilio en la calle ARGENTINA N° 4104, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 21.142**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 41. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular y su esposa residen en el domicilio con su hijo mayor de edad, que los integrantes de la familia no padecen ninguna patología de salud crónica, que los ingresos del hogar provienen de dos pensiones, (Nacional y Provincial considerado Veterano de Guerra, Certificado a fs. 03). y que la solicitud la realiza por ser excombatiente de Malvinas, habiendo formado partes del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.-

Que, asimismo, este servicio Social considera que la solicitud se ampara en lo estipulado en la Ordenanza N°10838/00 Art. 53 Inc.A, para Veteranos de Guerra y familiares de caídos, por lo que se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna correspondiente al domicilio en el que reside. (Argentina N°4104, San Justo).-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 7.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes al año 2017se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord.N° 25.249. Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.701.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Argentina N° 4104, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 21.142**, titularidad del Sr. **FLORES JUAN ALBERTO**, por el año **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 658/19 (4074-3668/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FLORES JUAN ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 537/19 e INT. N° 4074-10842/19, por la Sra. **CAFFARENA, ALICIA ZULEMA**, con DNI N° F. 4.882,094, con domicilio en la calle LAS PALMAS N° 1933, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACIÓN de la DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 816.168**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, la Dirección General De Ingresos Públicos- Dirección de Recaudación, informa que consultado el sistema de registro de titularidades de dominio de la D.P.R.P.I., se desprende que la requirente SI posee otra propiedad su nombre en el partido de La Matanza, (registros obrantes a Fs.22/23).-

Que, a Fs. 31/31 vta. la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta que, la requirente se trata de una persona sexagenaria, viuda, que reside sola en la vivienda, que padece de severas patologías de salud crónicas con erogaciones en tratamientos y medicamentos, que sus ingresos provienen de 2 haberes previsionales mínimos y que posee obra social (PAMI). Que la vivienda en la que habita en encuentra en mal estado de conservación con graves rajaduras en las paredes y la cocina se encuentra sin agua por rotura de cañerías y con falta de pintura. Que posee un hijo con el cual no tiene vínculo desde hace mucho tiempo.-

Qué, asimismo, el servicio social sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a Fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa no se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.249, Artículo 55° Inciso a) Punto 3 (jubilados) por tener más de una vivienda, conforme lo informado a Fs. 28 por la Dirección General de Ingresos Públicos.-

Que, asimismo sugiere tener en cuenta lo sugerido por la Dirección de Acción Social en el informe obrante a Fs. 31/31 vuelta, en el sentido de otorgar la condonación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.702.-

ARTICULO 1: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LAS PALMAS N° 1933, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 816.168** y perteneciente a la Sra. **CAFFARENA, ALICIA ZULEMA**, con DNI N° F. 4.882,094, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4, B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 537/19 (4074-10842/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CAFFARENA ALICIA ZULEMA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 1.046/16 e INT. N° 4074-6040/17, por el Sr. **VENTRICE SALVADOR SANTIAGO**, titular del DNI 93.422.823, con domicilio en la calle Colpayo N° 47, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **TASA por SERVICIOS GENERALES**, relativa al **padrón N° 34.353**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33. La Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio sexagenario, únicos ocupantes de la propiedad que goza de beneficios previsionales, jubilaciones mínimas, los cuales son insuficientes para cubrir una canasta básica y servicios, motivo por el cual no pueden afrontar la deuda que mantienen con la comuna;

Que, asimismo presenta diferentes tipos de patologías incapacitantes y problemas de salud acordes a su edad, las que requieren de tratamiento permanente y medicación.-

Que, asimismo el servicio social emite opinión haciendo saber que el grupo familiar antes descripto, afronta una situación socioeconómica crítica, la cual le impide afrontar el pago de la deuda, por lo que sugiere la condonación total de la misma hasta el momento de resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 37, la Dirección de Catastro municipal informa, que el requirente, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 43/46, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 149294, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 54, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación del inmueble en trato, no supera la establecida en la ordenanza Fiscal vigente al momento de lo solicitado.-

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el pedido se encuadraría con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.703.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Colpayo N° 47, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 34.353** y perteneciente al Sr. **VENTRICE SALVADOR SANTIAGO**, titular del DNI 93.422.823, por los años: **2013** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2015** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2016** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08, 09,10,11,12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra C.D. N° 149294.-

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente, no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitres.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 1046/16 (4074-6040/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VENTRICE SALVADOR SANTIAGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 75/22 e INT. N° 4074-4579/22, por la "IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA", con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1568, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a los **Padrones N° 116.148; 337.299; 95.425; 12.108; 39.966; 51.410; 99.513; 339.981; 92.700; 13.356; 102.921; 131.120; 145.909; 302.850; 106.174; 310.970; 387.980 y 504.426**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 236, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección

General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que, de acuerdo a lo solicitado, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. "a", punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 25.761/20 y del decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01.-

Que, a fs. 237, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadra en los preceptos del Art. 55, Inc. "a", punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 25.761/20 y del decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería la eximición del 100% de la deuda por los periodos 2019, 2020 y 2021 correspondiente a los Padrones N° 116.148; 337.299; 95.425; 12.108; 39.966; 51.410; 99.513; 339.981; 92.700; 13.356; 102.921; 131.120; 145.909; 302.850; 106.174; 310.970; 387.980 y 504.426.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.704.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre los inmuebles correspondientes a los **Padrones N° 116.148; 337.299; 95.425; 12.108; 39.966; 51.410; 99.513; 339.981; 92.700; 13.356; 102.921; 131.120; 145.909; 302.850; 106.174; 310.970; 387.980 y 504.426**, pertenecientes a la Institución "**IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA**", por los años: **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 75/22 (4074-4579/22 INT. Cuerpo 1) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución "IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 22/20 e INT. N° 4074-3747/20, por la Sra. **BENVENUTO, ANTONIA SILVIA**, titular del DNI F 12.101.786 con domicilio en la calle COLOMBIA N° 4146, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 91755**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad. -

Que, a fs. 27/27 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es viuda, que reside sola en la vivienda, que no posee empleo, que percibe un beneficios previsionales mínimos y pensión por viudez, que padece discapacidad visual también motriz, sumado a estos, problemas cardiacos con tratamiento permanente, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 35, la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación del inmueble, no supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ord. N° 25.660.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.705.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle COLOMBIA N° 4146, de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al padrón N° 91755, perteneciente a la Sra. **BENVENUTO, ANTONIA SILVIA**, DNI: 12.101.786, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 22/20 (4074-3747/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BENVENUTO ANTONIA SILVIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 144/20 e INT. 4074-34/21, por la Sra. **SEGAFIENO, ZUNILDA NOEMI**, titular del DNI F 12.493.487, con domicilio en la calle MARMOL N° 1533, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N°16450**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 25/25 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona sexagenaria, viuda, que reside sola en la vivienda, que padece problemas crónicos de salud de carácter óseos, asimismo cabe destacar que se suma patologías propias de una persona de su edad, que la misma desarrolla actividades como auxiliar de escuela, que su salario es de monto mínimo, que su condición médica, la cual deriva en erogaciones propias de su condición de salud, dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, que posee obra social, a su vez como evaluación, se concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud que propone se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55º, Inciso a), Punto 4, sostenido por el informe y solicitud del trabajador social interviniente. -

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.706.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MARMOL N° 1533, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al padrón **N°16450**, perteneciente a la Sra. **SEGAFIENO, ZUNILDA NOEMI**, titular del DNI F 12.493.487, por los años: **2019** (B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (02-12). -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 144/20 (4074-34/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SEGAFIENO ZUNILDA NOEMI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

En el Expediente H.C.D. N° 788/19 e INT. N° 4074-3175/20; las presentaciones que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal surge de los presentes actuados, oportunamente se dictó la Ordenanza N° 26391, a favor de la Sra. Lepera Luisa Marta, titular del DNI F N° 6.249.311, con domicilio la calle Simón Bolívar N° 210, 2° Piso, dpto. "C" de la localidad de Ramos Mejía, condonando el 50% de la deuda por Tasa por Servicios Generales correspondiente al Padrón 305.908 por los años 2018, 2019, 2020 y 2021.-

Qué, asimismo, surge del estado de deuda obrante a Fs.54/57 que dicha medida se encuentra debidamente registrada.-

Que, las mismas vuelven a este recinto atento lo manifestado por la Dirección General de Ingresos Públicos a Fs. 62 y la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs.63, donde expresa que en la condonación oportunamente efectuada no se incluyó la T.S.G. correspondiente al convenio 272.589/18 (cuota 02 a 24).-

Que, en consonancia con los considerandos oportunamente expuestos en la Ordenanza dictada obrante en autos, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.707.-

ARTICULO 1º: Condónase excepcionalmente el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Simón Bolívar N° 210, 2° Piso, dpto. "C" de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 305.908**, en la parte proporcional perteneciente a la Sra. **LEPERA LUISA MARTA**, titular del DNI F N° 6.249.311, Por el convenio **272589/2018 (cuotas 02 a 24 inclusive)**.-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 788/19 (4074-3175/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEPERA LUISA MARTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D. N° 181/23 y H.C.D. N° 185/23, por el "**CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO PARAGUAYO FILIAL LA MATANZA**" con domicilio en la calle JUAN LAVALLEJA esquina FEDERICO PEDRO RUSSO, de la localidad de **GONZALEZ CATAN** quien requiere la **CONDONACIÓN de DEUDA** de la **TASA por SERVICIOS GENERALES**, relativa al **Padrón N° 155.364**, y de la **TASA por SEGURIDAD E HIGIENE**, relativa a la Partida **N° 222.727**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante, tiene como principal finalidad la promoción y desarrollo de distintas acciones destinadas a la contención social de la comunidad, a la promoción del deporte, la recreación, la cultura y la tolerancia, mediante

el desarrollo de diferentes actividades deportivas y sociales como ser el Fútbol, Vóley, juegos de salón, reuniones bailables entre otras, siendo en consecuencia dicha entidad un espacio de encuentro que involucra a los vecinos de los distintos barrios de La Matanza fomentando su integración, sano esparcimiento y bienestar y que a su vez posee una función social inigualable, donde se experimentan el compromiso, la participación, la confianza en uno mismo, el respeto y el compañerismo, siendo estos valores que se proyectan a lo largo de toda la vida del pueblo.-

Que, la entidad requirente el "Club Atlético Deportivo Paraguayo Filial La Matanza", posee Personería Jurídica N° 4092 y se halla inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, por Decreto N° 1466 de fecha 11 de Octubre del 1.996, situación que se desprende de lo expuesto en la Ordenanza N° 24.501 dictada por este organismo, correspondiente al expediente H.C.D. N° 1013/10; INT. N° 4074-9452/11 y cuya copia obra a fs.19/21 del presente.-

Que, tal se desprende de la constancia obrante en autos a Fs. 32/33, la partida N° 222.727 registra deuda correspondiente a la Tasa por Seguridad e Higiene; y que asimismo tal se desprende de la constancia de deuda obrante a Fs. 34/39, el Padrón 155.364 registra deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales.-

Que, en el marco de la Ordenanza 24.501, dictada en razón del expediente H.C.D. N° 1013/10; INT. N° 4074-9452/11 (fs.19/21) el club Atlético Deportivo Paraguayo - Filial La Matanza -oportunamente fue beneficiario de la condonación de deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales que pesaba sobre el Padrón 155.364 por los periodos 2005,2007, 2009,2011,2013,2014,2015 reiterando su solicitud en este acto. -

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.708.-

ARTICULO 1°: Condónase al "CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO PARAGUAYO FILIAL LA MATANZA", el 100% de la Deuda por Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente a la **Partida N° 222.727**, por los años: **2019** (07-08-09-10-11-12), **2020** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), **2021** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Condónase al "CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO PARAGUAYO FILIAL LA MATANZA", el 100% de la Deuda por Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el **Padrón N° 155.364**, por los años: **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza corresponde a los expedientes H.C.D. N° 181/23 y H.C.D. N° 185/23.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 181/23 (4074-7710/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Seguridad e Higiene y Servicios Generales al "CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO PARAGUAYO FILIAL LA MATANZA";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 103/19 e INT. N° 4074-10474/19, por el Sr. **ANDREOLI, CLAUDIO ESTEBAN**, titular del con DNI M16.213.690 y con domicilio en calle OCAMPO N° 3287, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 865.995**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Andreoli, Claudio Esteban, titular del DNI M 16.213.690, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3.-

Que, a fs. 26, la Dirección de General de Ingresos Públicos, informa que el Sr. Andreoli, Claudio Esteban, SI posee otra propiedad, Asimismo se indica que el padrón en cuestión registra deuda en gestión judicial mediante C.D. N° 145010.-

Que, a fs. 31, la Secretaria de Desarrollo Social, elaboro un informe socioeconómico del cual se desprende que el titular es una persona sexagenaria, que reside solo en la vivienda de su propiedad, soltero, que sus ingresos provienen de dos pensiones (Nacional y Provincial), y de su salario mensual como empleado de una compañía telefónica, que asimismo posee obra social.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emiten opinión, haciendo saber que el requirente se ampara en lo estipulado por la ordenanza 10838/00 Art 53 Inc. A, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido No se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 7, en razón de que el titular posee más de una propiedad. Asimismo Sugiere tener en cuenta lo manifestado por a Fs. 31 Vta. por la Asistente Social.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.709.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle OCAMPO N° 3287, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 865995 a nombre del Sr. **CASTELLANO, HECTOR HUGO** con D.N.I N° 12.102140, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 145010.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 103/19 (4074-10474/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASTELLANO HECTOR HUGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 559/19 e INT. N° 4074-10.941/19, por el Sr. **DE CORSO, LUIS MARIO** DNI 12.678.551, con domicilio en la calle Manuel Alberti N° 2720 de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, referente al **Padrón N° 802.218**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es casado, que percibe un beneficio previsional de pensión mínima no contributiva, que asimismo presenta diferentes tipos de patologías tales como diabetes del tipo II, razón por la cual sufrió de la amputación de uno de sus miembros inferiores. A su vez, afrontan una situación socioeconómica difícil, por lo cual no llegan a cubrir la canasta básica, ni para poder solventar la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro municipal informa, que dicho padrón no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 45, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. 81733, la cual registra inicio de acciones legales por ante el Juzgado en Lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 05/09/2012, Asimismo informa sobre la existencia de la CD N° 64599, la cual no registra inicio de acciones legales, e indica que de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno por nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruida.-

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. 25.249.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.710.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Manuel Alberti N° 2720, de la localidad de **LA TABLADA**, referente al **Padrón N° 802.218** y perteneciente al Sr. **DE CORSO, LUIS MARIO** titular del DNI 12.678.551, por los años: **2002** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2003** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2004** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2005** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2006** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2007** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2008** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2009** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2010** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2011** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2020** (B1,B2,B3, B4,B5,B6); **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10, 11,12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra las C.D. 81733 y C.D. N° 64599.-

ARTICULO 3º: Atento la existencia de acciones judiciales iniciadas, Tómesese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en Lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente, no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 559/19 (4074-10941/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DE CORSO LUIS MARIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 514/16 e INT. N° 4074-17.923/16, por la Sra. **VEGA MARIA CRISTINA**, titular del D.N.I.10.126.430, con domicilio en la calle Basualdo N° 351, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativas al **Padrón N° 313410**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es casada, que convive en la propiedad con su esposo y su hijo de 25 años discapacitado (síndrome de Down – certificado de discapacidad Fs. 8); Que entre ambos cónyuges gozan de dos beneficios previsionales y una pensión por discapacidad cuyo monto es equivalente a la mínima jubilatoria, montos que le resultan insuficientes para cubrir una canasta básica y de servicios, motivo por el cual no pueden afrontar la deuda que mantienen con la comuna; Que asimismo ambos cónyuges presentan diferentes patologías de carácter crónico para las cuales le es necesario permanentes erogaciones en medicamentos.-

Que, en igual manera el Servicio Social emite opinión estimando que la titular del presente informe no puede realizar erogaciones ajenas a la subsistencia por lo que sugiere la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 36, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 135.829, y hace saber que se registran inicio de acciones legales por vía de apremio, las cuales tramitan por ante el juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadraría con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55º, Inciso a), Punto 3. Apartado 2. (hijos discapacitados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2015 y

2017 (B5), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza 24.264.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.711.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Basualdo N° 351, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, referente al **Padrón N° 313.410** y perteneciente a la Sra. **Vega María Cristina**, titular del D.N.I. 10.126.430, por el periodo **2020 (B2)**.-

ARTICULO 2º: Condónase el **100%** de la Deuda existente por el **Convenio De Pago 73324/2009 De Cuota 12 A 60 Inclusive** y referente a la deuda por Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Basualdo N° 351, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, referente al **Padrón N° 313.410** y perteneciente a la Sra. **Vega María Cristina**, titular del D.N.I. 10.126.430.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra **C.D. N° 135.829**.-

ARTICULO 4º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente, no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 514/16 (4074-17923/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VEGA MARÍA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 4º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 368/21 e INT. 4074-3.305/22, por la Sra. **CALARCO MARTA BEATRIZ**, titular del DNI: F 5.788.488 con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 13.930, 7º "H", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 867.060**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro municipal, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 38. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente resulta ser una persona septuagenaria soltera, sin descendientes, que habita sola la vivienda de la cual es propietaria;

Que, adolece de problemas de salud de carácter crónico y que posee obra social del personal de sanidad, con la cual realiza tratamientos médicos y farmacológicos; que su único ingreso proviene de un haber previsional levemente superior al mínimo por reparación histórica, asimismo dicha secretaria emite opinión haciendo saber que la solicitante no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos. indica que la valuación de la propiedad obrante a fs. 40, no supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría con lo normado en la Ordenanza N° 25.761, Art. 55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.712.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Av. Rivadavia N° 13.930, 7° "H", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 867.060** a nombre de **CALARCO MARTA BEATRIZ**, titular del DNI: F 5.788.488, por los años: **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 368/21 (4074-3305/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CALARCO MARTA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 474/16 e INT. N° 4074-17.668/16, por la Sra. **FUENTES NANCY MABEL**, titular del D.N.I. N° 16.774.191, con domicilio en la calle Juan Rava S/N Casa 128 "B", de la localidad **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES**, relativa al **PADRON N° 827.920**,y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39. La Secretaría de Desarrollo Social, en primer lugar indica que dada la emergencia Covid-19 la entrevista fue realizada de manera telefónica. A continuación expone que la solicitante resulta ser una persona adulta, divorciada, única habitante de la vivienda de su propiedad, que posee ingreso procedente de una pensión no contributiva mínima que percibe la titular; Que padece problemáticas de salud severas discapacitantes, lo que conlleva elevadas erogaciones en tratamientos y medicación. Finalmente dicha secretaria emite opinión, y considerando de gran dificultad la situación sanitaria económica que padece la titular, sugiere que se otorgue la condonación total de la deuda que la requirente mantiene con el municipio en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 47, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 56, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadraría dentro de lo normado en la ordenanza N° 24.264, art. 55, inciso a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo expresado por la Dirección de Acción Social a Fs.39 en el sentido de brindar el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo correspondiente al año 2017, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza 24.264.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.713.-

ARTICULO 1°: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Juan Rava S/N Casa 128 "B", de la localidad **VILLA CELINA**, correspondiente al **PADRON N° 827.920**, perteneciente a la Sra. **FUENTES NANCY MABEL**, D.N.I. N° 16.774.191, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 474/16 (4074-17668/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FUENTES NANCY MABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 38/21 e INT. 4074-3.646/21, por el Sr. **TOSCANO, EDUARDO SAVERIO**, titular del DNI: M 7.732.237 con domicilio en la calle Libertador Gral. San Martín N° 4619, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 111.489**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular y su esposa residen en el domicilio hace mas de 40 años, ambos septuagenarios, que son los únicos habitantes de esa vivienda, que en cuanto a su situación económica el matrimonio percibe 2 haberes jubilatorios mínimos, los cuales le resultan insuficientes para cubrir la canasta básica de alimentos, en cuanto a su situación sanitaria informan que ambos ocupantes presentan cuadros de salud de carácter permanente, por lo cual realizan tratamiento e insumen medicación de elevado costo.-

Que, asimismo emiten opinión alegando que el titular y su esposa no cuentan con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda hasta la resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de lo solicitado.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.714.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Libertador Gral. San Martín N° 4619, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 111.489** y a nombre de **TOSCANO, EDUARDO SAVERIO**, DNI: M 7.732.237, por los años: **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3646/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 1655/2023 referente al Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad el proyecto de obra de "Puesta en funcionamiento de Plantas de Tratamiento";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-12-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 312/22 e INT. N° 4074-10.164/22, por el Sr. **ZERILLO SALVADOR**, titular del DNI. N° 10.026.953y con domicilio en la calle JOSE ALICO N° 473, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 11.676**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el requirente, Sr. ZERILLO SALVADOR, solicita la eximición de la deuda por Tasa por Servicios Generales amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo que acredita con los Certificados anexados a fs. 4/5.-

Que, a fs. 23 la Dirección de General de Ingresos Públicos informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 24, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se halla encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art.55°, Inciso a), Punto 7 por tener la vivienda codificación 3E (Multifamiliar Con Luz Especial). Asimismo y considerando que el peticionante es un ex combatiente de Malvinas, se sugiere el otorgamiento de dicho beneficio, previo a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada de manera excepcional.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.715.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble con domicilio en la calle JOSE ALICO N° 473, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 11.676**, titularidad del Sr. **ZERILLO SALVADOR**, con D.N.I. N° 10.026.953, por los años: **2014** (B6); **2019** (B3); **2021** (B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12). -

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 312/22 (4074-10164/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ZERILLO SALVADOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 102/20 e INT. N° 4074-3536/20, por el Sr. **ORTIZ, ENRIQUE**, con DNI M 4.894.088y con domicilio en la calle FIGUEROAALCORTA N° 3151, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 94819**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49/49vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que en la vivienda es habitada por un matrimonio octogenario, quienes residen solos en dicha vivienda, que el titular padece un cuadro oncológico severo con tratamiento permanente, que percibe un beneficio previsional mínimo el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que también adolece de diversas patologías inherentes a la edad, que posee obra social (PAMI).-

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emiten opinión alegando que la situación planteada, encuadraría dentro del marco de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 55, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación no supera la establecida en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.660, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.716.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FIGUEROAALCORTA N° 3151 correspondiente al **Padrón N° 94819**, de la localidad de **SAN JUSTO**, titularidad del Sr. **ORTIZ, ENRIQUE**, con DNI M 4.894.088, por el año: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12). -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 102/20 (4074-3536/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **ORTIZ ENRIQUE**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 106/22 e INT. N° 4074-4364/22, por la Sra. **PORTO, RAMONA INES**, con DNI F 12.504.437y con domicilio en la calle RIVERA INDARTE N° 2967, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 349.261**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que en la vivienda reside solo la peticionante, que percibe un beneficio previsional mínimo el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que también adolece de diversas patologías inherentes a la edad, que posee obra social (IOMA).-

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión alegando que la titular no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación no supera la establecida en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.717.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RIVERA INDARTE N° 2967, correspondiente al Padrón N° 349261, de la localidad de **SAN JUSTO**, titularidad de la Sra. **PORTO, RAMONA INES**, con DNI F 12.504.437, por los años: **2020** (b2), **2021** (B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12). -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 106/22 (4074-4364/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **PORTO RAMONA INÉS**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 787/13 e INT. N° 4074-6.662/14, por la Sra. **VENTURA NILDA MARGARITA**, titular del DNI F6.380.705 con domicilio en la calle PARIS N° 2156, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 88.310**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular se trataría de una persona septuagenaria que reside la vivienda a su hija y familia. Que los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo y de las tareas fuera del mercado laboral formal que realizan su hija y su yerno. Posee Obra Social, atento todo lo expuesto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo el servicio social manifiesta que la Sra. Ventura Nilda Margarita afronta una situación económica difícil, la cual le impide abonar la deuda, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación de la parte proporcional indivisa que corresponde a la titular y se realice un plan de pago acorde a las posibilidades económicas.-

Que, a fs. 31, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante. -

Que, a fs.37, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón 88.310 registra Gestión Judicial bajo la C.D N°67.055, la cual no registra inicio de acciones legales y adjunta copia certificada de Título ejecutivo en cuestión a sus efectos.-

Que, a fs. 39, 2do. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso no se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 22.757 Art.55, Inc. a, punto 3, punto 1 (JUBILADOS), en razón que la causante habita con una hija mayor de edad y su respectivo grupo familiar, según se desprende del informe social obrante en folio 28/28vta.-

Que, por otro lado y sin desmedro de lo supra vertido, expone que atento a la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado, indica que el presente podría encuadrarse en los preceptos de la Ordenanza N° 22.757, Art.55, Inc. a, punto 4 (CARENCIADOS). Destacándose que ese punto contempla la eximición en un 100 %, y no en forma proporcional como le correspondería a la peticionante (50%); por lo que en consecuencia su otorgamiento queda a criterio del Honorable Cuerpo.-

Que, asimismo, sugiere tener en cuenta lo expuesto por la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 28vta y 29, en el sentido de otorgar el beneficio en forma proporcional, y considera oportuno otorgar un amplio plan de pagos por el resto de la deuda en función de lo cual queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, para concluir informa que el Padrón N° 88.310, posee Constancia de Deuda N° 67.055-0 la cual no registra inicio de acciones legales.-

Que, en igual manera, y de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2008 a 2013 inclusive y 2017 (B2), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 22.757.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.718.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Paris N° 2156; de la localidad **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 88.310**, perteneciente a la Sra. **VENTURA NILDA MARGARITA**, por los años: **2005** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2006** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2007** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1), **2021** (B1-B3) y **2022** (02-04-07).-

ARTICULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la Deuda correspondiente a **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Paris N° 2156; de la localidad **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 88.310**.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la **C.D. N° 67.055-0**.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 787/13 (4074-6662/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VENTURA NILDA MARGARITA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 205/21 e INT. 4074-217/22, por el Sr. **GONZALEZ, JOSE MARIA**, titular del DNI M 7.779.312, con domicilio en la calle Cnel. BARCALAN° 466, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 874422**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad. -

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la vivienda, SI supera el monto establecido en la ordenanza en trato, detallado este importe a fs. 34.-

Que, a fs. 53/53 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor, casado, que reside en la vivienda con su esposa también adulta mayor, que ambos padecen problemas de salud la esposa con las patologías inherentes a la edad y el titular una patología de carácter crónico del cual se presentaron certificados que obran en autos, que el mismo es de índole cardiaco (triple by pass), que ambos gozan de beneficios previsionales mínimos, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, que posee obra social PAMI, a su vez, como evaluación concluye que tanto el titular como su cónyuge no pueden afrontar la deuda que mantienen con el municipio debido a su problemática y propone, se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido NO se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55º, Inciso a), Punto 3 (JUBILADOS), por tener la vivienda una valuación que supera la establecida en la ordenanza en trato, Asimismo apunta tener en cuenta lo sugerido por la dirección de acción social en el informe del Fs. 53/53 Vta. En el sentido de otorgar la condonación, por lo que deja supeditado al otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión de este honorable Concejo deliberante. -

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.719.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BARCALA N° 466, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **padrón n° 874422**, perteneciente a el Sr. **GONZALEZ, JOSE MARIA**, DNI M 7.779.312, por los años: **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 205/21 (4074-217/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. DIAZ, EVA VICTORIA, titular del DNI F 11.252.845, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 1030, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 906442**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la actuante no posee otras propiedades a su nombre.-

Que, a fs. 24/24 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es soltera, que reside sola en la vivienda, que esta no posee empleo, que percibe un beneficio previsional mínimo, que padece D.B.T. Tiroidea con tratamiento permanente, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emiten opinión, haciendo saber que atento la situación sanitaria y económica de la titular, se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación del inmueble, no supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.720.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SAN MARTIN N° 1030, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 906442**, perteneciente a la Sra. **DIAZ, EVA VICTORIA**, DNI F 11.252.845, por los periodos: **2022** (08-10-11). -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 164/21 (4074-8049/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DÍAZ EVA VICTORIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 262/21 e INT. N° 4074-294/22, por el Sr. **PUCHETA, RAFAEL**, titular del DNI M N° 4.892.074 con domicilio en la calle THAMES N° 3885, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 55.049** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular se trataría de una persona octogenaria que reside solo en la vivienda. Que los ingresos del hogar provienen de un haber previsionales de monto mínimo. Posee obra social, atento todo lo expuesto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna;

Que, asimismo el servicio social manifiesta que el Sr. Pucheta afronta una situación económica difícil, la cual le impide abonar la deuda, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación de la parte proporcional indivisa que corresponde al titular y se haga efectiva la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D N° 38356, la cual no registra inicio de acciones legales y aclara que por disposición mediante nota n° 7907/19 la misma fue destruida, por lo cual no existen elementos interruptivos o suspensivos, para exigir pago.-

Que, a fs. 36, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato NO supera el monto establecido en la ordenanza en trato.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que en razón de lo vertido en los diferentes informes que obran en este expediente, el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.161.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2005 a 2017 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 25.161.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.721.-

ARTICULO 1º: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle THAMES N° 3885, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 55.049**, perteneciente al Sr. **PUCHETA, RAFAEL**, titular del DNI M N° 4.892.074, los años **1999** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2000** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2001** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2002** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2003** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2004** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2022** (02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la **C.D N° 38356**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 262/21 (4074-294/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PUCHETA RAFAEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 326/18 e INT. N° 4074-11926/18, por la Sra. **FLORES, PAULINA YOLANDA**, titular del DNI N° 11.437.911 con domicilio en la calle OLAVARRIA N° 1950, Torre 2, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 881.134**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 30/30 Vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa mantenida la entrevista, en la vivienda reside con su hija quien presenta un cuadro de invalidez, que percibe un beneficio previsional mínimo y una pensión por su hija, que padece además problemática de salud inherente a su edad avanzada, que realiza tratamiento permanente y su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud y una hija con discapacidad.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 40, la Dirección General de Recaudación indica, que de acuerdo a lo vertido a fs. 25, la valuación de la propiedad NO supera el monto establecido en la ordenanza vigente.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55º, Inciso a), Punto 3, pero en razón del informe a fs. 30/30 vta., el mismo si se encuadra en la misma ordenanza pero en su artículo 52, inc. a, punto 4 (carenciados).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.722.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle OLAVARRIA N° 1950 Torre 2, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 881.134**, perteneciente a la Sra. **FLORES, PAULINA YOLANDA**, titular DNI N° 11.437.911, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 326/18 (4074-11926/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FLORES PAULINA YOLANDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 341/17 e INT. N° 2387/18, por el Sr. **HERNANDEZ, JULIO CESAR**, titular del D.N.I. N°: 14.903.229 y con domicilio en la calle DANTE ALIGHIERI N° 3980, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 371.092**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Hernández, Julio Cesar, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4.-

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro, informa que el solicitante, NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 22/23, la Secretaría de Desarrollo Social, efectuó citación al titular y esta no pudo llevarse a cabo.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza vigente a la fecha de la solicitud efectuada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2013 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado que el titular está contemplado y amparado en lo estipulado por la ordenanza en trato "Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.723.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DANTE ALIGHIERI N° 3980, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 371.092** a nombre del Sr. **HERNANDEZ, JULIO CESAR** con D.N.I. N°: 14.903.229, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 341/17 (4074-2387/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. HERNANDEZ JULIO CESAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D.N° 519/16 e INT. N° 4074-17947/16, por el Sr. **GONZALEZ LUCAS IVAN**, titular del D.N.I. N°: 16.322.529 y con domicilio en calle THAMES N° 260, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 88749**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. González Lucas Iván, titular del D.N.I. N°: 16.322.529, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 2.-

Que, a fs. 27, la Secretaría de Desarrollo Social, elaboro un informe del cual se desprende que el titular fue citado mediante notificación personal, para realización de entrevista, que el solicitante ya tiene Expedientes tramitados resueltos, en razón de ello posibilitarle la solicitada condonación, puesto que el requirente está amparado en lo estipulado por la Ordenanza vigente, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.724.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle THAMES N° 260, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 88749** a nombre del Sr. **GONZALEZ LUCAS IVAN**, titular del D.N.I. N°: 16.322.529, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12). -

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 519/16 (4074-17947/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ LUCAS IVAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 74/16 e INT. N° 4074-16230/16, por la Sra. **PEDREIRA SARA**, titular del DNI F N° 5.267.732 con domicilio en la calle ESTEBAN DE LUCA N° 1022, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 307.842**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la entrevistada se trataría de una persona septuagenaria, que reside sola en la vivienda de su propiedad.-

Que, padece patologías de salud crónicas, en tratamiento permanente; Que los ingresos del hogar provienen del haber previsional de monto mínimo, que resulta escaso e insuficiente para el sostén del mismo; Que posee obra social (PAMI).-

Que, asimismo desde la Secretaría se emite opinión haciendo saber que la situación económica de la requirente, se encuadra dentro del marco de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 31, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante en el partido de La Matanza.

Que, a fs. 33, 2do. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que emite opinión; y hace saber que el presente caso encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.264 Art.55, Inc. a, punto 3 según surge de lo informado por la Dirección de Acción Social a fojas 22/22/ vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.725.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de: ESTEBAN DE LUCA N° 1022, de la localidad de **ALDO BONZI**, **Padrón N° 307.842**, perteneciente a la Sra. **PEDREIRA SARA**, por los años: **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).- **ARTICULO 2º** Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 74/16 (4074-16230/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PEDREIRA SARA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 40/19 e INT. N° 4074-10214/19, por el Sr. **CANDAL, OSCAR LUIS**, titular del D.N.I. M N° 4.204.645, con domicilio en el EDIFICIO 5, 1° "A", S/N, BARRIO U.P.C.N., de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 342.382** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor octogenario, que reside con su concubina en la vivienda, que padece problemas crónicos de salud con patologías propias de una persona

de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que gozan de beneficios previsionales mínimos, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 34, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato NO supera el monto establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012 a 2017 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.726.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en EDIFICIO 5, 1º "A", S/N, BARRIO U.P.C.N., de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 342.382**, perteneciente al Sr. **CANDAL, OSCAR LUIS**, titular del D.N.I. M N° 4.204.645, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 40/19 (4074-10214/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CANDAL OSCAR LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 802/16 e INT. N° 4074-1474/21, por el Sr. **NICOLICHIA OJEDA JULIO**, titular del D.N.I. N° 93.289.135 con domicilio en la calle LA PAZ N° 4992, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 101.308**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la persona entrevistada es la viuda del titular, que el mismo falleció tal lo indicado a fs. 28, que ella habita sola la vivienda, que es una persona octogenaria, viuda, que percibe dos beneficios previsionales mínimos con los que no logra cubrir sus necesidades básicas, que padece además problemática de salud inherente a su edad avanzada tales como HTA, problemas visuales, artrosis, de circulación sanguínea, por los cuales realiza tratamiento permanente y su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que considera muy dificultosa la posibilidad de que la viuda del titular pudiese abonar su deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 38 la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación de la vivienda no supera la establecida en la Ordenanza de trato.-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.727.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LA PAZ N° 4992, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 101.308**, por los años: **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LA PAZ N° 4992, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 101.308**, por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 3°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle de la calle LA PAZ N° 4992, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 101.308**.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 802/16 (4074-1474/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. NICOLICHIA OJEDA JULIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente INT. N° 4.074-7.306/23, de donde se desprende que se le debe reintegrar a la agente MARTA BEATRIZ ARRUA, Legajo N° 22.600, la suma de \$ 69.176,68 (pesos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis con sesenta y ocho centavos), en concepto de días oportunamente descontados durante el período 18-10-22 a 10-11-22 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos quedó demostrado que el Departamento de Medicina Laboral a fs. 13 justificó los días 18-10-22 al 10-11-22 inclusive, en virtud al descargo presentado a fs. 9 por la agente Marta Beatriz Arrua. -

Que, se ha expedido la Dirección General de Personal a fs. 18, brindando información sobre el tema que nos ocupa.-

Que, la Asesoría Letrada se ha expedido mediante Dictamen N° 17.184, el cual obra a fs. 20.-

Que, a fs. 23 el Departamento de Liquidaciones da cuenta sobre el monto a reintegrar, en tal sentido a fs. 25 y 26 la Contaduría Municipal informa que la suma asciende a \$ 69.176,68; suma a la que se arriba aplicando la Tasa pasiva de interés para plazo fijo a 30 días del Banco Provincia de Buenos Aires.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al año 2.022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.728.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la agente MARTA BEATRIZ ARRUA Legajo N° 22.600, por la suma de **\$ 69.176,68 (pesos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis con sesenta y ocho centavos)**, en concepto de reintegro por días oportunamente descontados durante el período 18-10-22 a 10-11-22 inclusive, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.022.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)",

por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7306/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la agente MARTA BEATRIZ ARRUA (Legajo N° 22600) en concepto de reintegro de honorarios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que por Expediente INT. N° 4.074-796/23, se ha tramitado y sancionado la **Ordenanza N° 26.560** mediante la cual se reconoce la deuda municipal con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29 del presente la Contaduría Municipal, observa que resulta necesario proceder a la rectificación de la Ordenanza N° 26.560, atento que ha detectado un error involuntario en la redacción del Considerando y en el Articulado.-

Que, la Ordenanza de Procedimiento Gral. Administrativo N° 267, en su Artículo 115° habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.729.-

ARTICULO 1°: Modifícase la redacción del CONSIDERANDO de la Ordenanza N° 26.560, debiéndose agregar el texto que se detalla a continuación: "...Que se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos."

ARTICULO 2°: Modifícase la redacción del Artículo 2° de la Ordenanza N° 26.560, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta -Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad...".-

ARTICULO 3°: Modifícase la redacción del Artículo 3° de la Ordenanza N° 26.560, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1 se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137 y 138 del Reglamento de Contabilidad..."

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-796/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando la redacción del Considerando y los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 26560 referente al reconocimiento de deuda municipal con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-6976/2023/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N- 2-13112) la factura N° B 0489-00033968 y B 0489-00034141 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires las facturas N° B 0489-00033968 por \$ 142.224,85 y B 0489-00034141 por \$ 121.708,17 que obran en el presente, por la suma total de \$ 263.933,02 (pesos doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres con dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 51 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 89 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.730.-

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) por la suma total de \$ 263.933,02 (pesos doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres con dos centavos) correspondiente a las facturas N° B 0489-00033968 por \$142.224,85 y B 0489-00034141 por \$ 121.708,17 que obran en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6976/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante expediente N° 4074-7480/2023/INT., por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda al Dr. AVILA SALINAS HECTOR ADRIAN, la suma total de \$ 510.000, en concepto de honorarios, por la realización de Guardias Médicas en el Hospital de Niños, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar al Dr. AVILA SALINAS HECTOR ADRIAN, la suma total de \$ 510.000, según Facturas N° 00003-00000175, 00003-00000177, 0003-00000178 y 00003-00000179, en concepto de honorarios. por la realización de Guardias Médicas en el Hospital de Niños, durante el año 2022, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, la Secretaría de Salud Pública, certifica las facturas detalla presente.-
Que, a fs. 19/20 obra el Contrato de Locación de Obra con el profesional y este Municipio.-
Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente.

ORDENANZA; 26.731.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con el Dr. AVILA SALINAS HECTOR ADRIAN, por la suma total de \$ 510.000, según Facturas N° 00003-00000175, 00003-00000177, 00003-00000178 y 00003-00000179, en concepto de honorarios, por la realización de Guardias Médicas en el Hospital de Niños, durante el año 2022, por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

Factura N°	Monto
00003-00000175	\$ 120.000
00003-00000177	\$ 120.000
00003-00000178	\$ 150.000
00003-00000179	\$ 120.000
Total	\$ 510.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7480/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Dr. AVILA SALINAS HECTOR ADRIAN en concepto de honorarios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo requerido a fs. 7 del Expediente N° 4074-6592/23/INT., por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone a la Sra. María Susana GANHAO y al Sr. Manuel de OLIVEIRA PEDRA, los alquileres no abonados por la propiedad ubicada en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Sra. María Susana GANHAO y al Sr. Manuel de OLIVEIRA PEDRA, la suma total de \$ 4.250.000 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/08/2022 al 31/12/2022 del inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales. -

Que, a fs. 3/5 obra copia de la Prórroga del Contrato de Locación. -

Que, a fs. 6 el responsable de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo, certifica la utilización del espacio desde el 01/08/22 al 31/12/2022.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.732.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con la Sra. María Susana GANHAO y al Sr. Manuel de OLIVEIRA PEDRA, la suma total de \$ 4.250.000 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/08/2022 al 31/12/2022, del inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido. -

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Debito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6592/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. MARÍA SUSANA GANHAO y el Sr. MANUEL DE OLIVEIRA PEDRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo referido a fs. 13 del Expediente N° 4074-6591/23/INT., por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone a las Sras. LANERI Carmela y ROLLERI Carolina Mabel, los alquileres no abonados por la propiedad ubicada en la calle Entre Ríos N° 3227 de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a las Sras. LANERI Carmela y ROLLERI Carolina Mabel, la suma total de \$ 176.000,00 (pesos ciento setenta y seis mil), por los alquileres no abonados durante el periodo 07/12/2022 al 31/12/2022, del inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227 de la localidad de San Justo, que este municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, a fs. 3/5 obra copia de la Prorroga de Contrato de Locación. -

Que, a fs. 10 la Dirección de Control e Inspección del Transporte Publico, certifica la utilización del espacio desde el 07/12/2002 al 31/12/2022.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.733.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con las Sras. LANERI Carmela y ROLLERI Carolina Mabel, por la suma total de \$ 176.000,00 (pesos ciento setenta y seis mil), correspondiente a los alquileres no abonados durante el período 07/12/2022 al 31/12/2022, del inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227 de la localidad de San Justo, que este municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Debito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6591/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con las Sras. CARMELA LANERI y CAROLINA MABEL ROLLERI en concepto de alquiler;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado a fs. 10 del Expediente INT. N° 4074-5129/23, por la Dirección General de Contaduría- Departamento Liquidaciones, de donde se desprende que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decretos N° 890/23, 996/23, 1010/23, 1012/23, por corresponder al ejercicio vencido, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 16 la Dirección General de Contaduría, procedió a actualizar las liquidaciones de los agentes detallados a fs. 14/15 siendo la suma total a abonar con intereses \$ 2.161.577,29 (pesos dos millones ciento sesenta y un mil quinientos setenta y siete con veintinueve centavos).-

Que, a fs. 3/9 obran copias certificadas de los Decretos N° 890/23, 996/23, 1010/23, 1012/23.-

Que, a fs. 18 el Departamento de Liquidaciones solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, por pertenecerlas sumas reclamadas al ejercicio vencido.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.734.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con los agentes municipales Trejo Camila Rocío (Legajo 77949), Gilardoni Ariana Paula (Legajo 77988), Alegretti Camila Magalí (Legajo 78553), Godoy Milagros (Legajo 77987), Asín Débora Valeria (Legajo 22980), Maldonado Florencia (Legajo 28230), González Romina Belén (Legajo 77480), por la suma total a abonar de \$ 2.161.577,29 (pesos dos millones ciento sesenta y un mil quinientos setenta y siete con veintinueve centavos) con intereses incluidos, según lo detallado en cuadro de fs. 16 del presente, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 890/23, 996/23, 1010/23, 1012/23, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5129/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los agentes municipales Trejo Camila Rocío (Leg. N° 77949), Gilardoni Ariana Paula (Leg. N° 77988), Alegretti Camila Magalí (Leg. N° 78553), Godoy Milagros (Leg. N° 77987), Asín Débora Valeria (Leg. N° 22980), Maldonado Florencia (Leg. N° 28230) y González Romina Belén (Leg. N° 77480) en concepto de pago por haberes;

POR TANTO: LA INTENDENTA MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-5110/2023/INT., por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, de dónde se desprende que se le adeuda a la Empresa Casa Ruti S.R.L., la suma total de \$ 348.645 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco), por las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y El Consejo Escolar de La Matanza, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Empresa Casa Ruti S.R.L. la Factura N° B 00003 – 00001135 por la suma total de \$ 348.645 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco), en concepto de las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y El Consejo Escolar de La Matanza, durante abril 2021, por corresponder a ejercicio vencido. -

Que, la Presidenta y la Tesorera del Consejo Escolar de La Matanza, certifican la factura detallada a fs. 04 del presente.-

Que, a fs. 7/8 obra el Certificado de Obra. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.735.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con la Empresa Casa Ruti S.R.L. por la suma total de \$ 348.645 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco) correspondiente a la Factura N° B 00003 – 00001135, en concepto de las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y El Consejo Escolar de La Matanza, durante abril 2021, por corresponder a ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales a Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5110/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Empresa CASA RUTI S.R.L. en concepto de obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y el Consejo Escolar de La Matanza;

POR TANTO: LA INTENDENTA MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-5350/2023/INT., por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la empresa AySA, por corresponder al ejercicio vencido, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma AySA la suma total de \$ 195.360,26 (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta con veintiséis centavos), correspondiente al consumo de agua de las distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido. -

Que, a fs. 2/3 se adjunta detalle del consumo de las distintas dependencias, certificadas por la Dirección General de Contaduría – Departamento Patrimonio.-

Que, a fs. 2/3 se detallan las cuentas de servicio, número de medidores, dependencias e importe a abonar por cada factura.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.736.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma AySA por la suma total de \$ 195.360,26 (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta con veintiséis centavos), correspondiente al consumo de agua de las distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido, según lo detallado a fs. 2/3, por la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5350/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma AySA en concepto de pago de servicios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente N° 4074-5111/2023 INT., por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, de dónde se desprende que se le adeuda a la Empresa Casa Ruti S.R.L., la suma total de \$ 234.907,75, por las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y el Consejo Escolar de La Matanza, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Empresa Casa Ruti S.R.L., la Factura N° B 00003 – 00001136 por la suma total de \$ 234.907,75 (pesos doscientos treinta y cuatro mil novecientos siete con setenta y cinco centavos), en concepto de las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y el Consejo Escolar de La Matanza, durante marzo 2021, por corresponder a ejercicio vencido. -

Que, la Presidenta y Tesorera del Consejo Escolar de La Matanza, certifican la factura detallada a fs. 04 del presente.-

Que, a fs. 7/8 obra el Certificado de Obra.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.737.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con la Empresa CasaRuti S.R.L., por la suma total de \$ 234.907,75 (pesos doscientos treinta y cuatro mil novecientos siete con setenta y cinco centavos) correspondiente a la Factura N° B 00003- 00001136, en concepto de las obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y el Consejo Escolar de La Matanza, durante marzo 2021, por corresponder a ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo

1° del presente en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° Y 138 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5111/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Empresa CASA RUTI S.R.L. en concepto de obras realizadas en el marco del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Matanza y el Consejo Escolar de La Matanza;

POR TANTO: LA INTENDENTA MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5670/23/Int, obra copia debidamente certificada del CONVENIO MARCO, CONVENIO ESPECIFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA ELMENCIONADO USO, ANEXO I "ESPECIFICACIONES FUNCIONALES" y ANEXO II "SOPORTE TECNICO", suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los mencionados instrumentos ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -

Que, por medio de los convenios específicos la Universidad Nacional de La Plata otorga a la Municipalidad de La Matanza una licencia de uso de los sistemas informáticos de gestión denominadas: SEM (ESTACIONAMIENTO MEDIDO), KONTROLER (GESTION INFRACCIONES DE TRANSITO), CENIT (RECLAMOS), BUSTOP (PARADAS INTELIGENTES), NECTAR (TAXIS, REMISES Y COMERCIOS), ELEKTU (VOTO PARTICIPATIVO) Y MOBITY (APPS PARA MUNICIPIOS), como asimismo se establece toda la operatoria para su gestión y administración por parte de la comuna.-

Que, se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.738.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDANSE en todos sus términos el CONVENIO MARCO, CONVENIO ESPECIFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL MENCIONADO USO, ANEXO I "ESPECIFICACIONES FUNCIONALES" y ANEXO II "SOPORTE TECNICO", suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata y La Municipalidad de La Matanza, cuyas copias obran a fs. 73 a 84 inclusive; asimismo ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar con motivo de la suscripción del CONVENIO MARCO mencionado. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5670/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio Marco, Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el mencionado uso, Anexo I "Especificaciones Funcionales" y Anexo II "Soporte Técnico" suscriptos con la Universidad Nacional de La Plata;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte y Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-9231/23 INT., y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario, en pos del interés público protegido, establecer un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS), en la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.-

Que, dicho establecimiento asistencial es prioridad para el Ejecutivo Municipal, toda vez que en la zona no existe un Centro de Atención Primaria que permita acercar el Sistema de Salud al conjunto de vecinos que habitan la zona.-

Que, luego de una intensa búsqueda se ha acordado realizar la obra que permita alcanzar el objetivo propuesto, en un predio de dominio público individualizado como: Circunscripción 6- Sección E- Manzana 32A- Parcela 1. Padrón de Origen: 356.809. Código de Constatación: 4E Baldío. Partida Provincial: 418.700. Plano de Mensura: 70-119-10. Superficie de Terreno: 3.419 m2. Titularidad de Dominio: Municipalidad de La Matanza.-

Que, dicha fracción de tierra, conforme lo informado por la Dirección de Catastro, es una Reserva de Espacio verde.-

Que, conforme el Decreto Ley N° 8.912. Art. 60 in fine, establece la obligatoriedad de compensación territorial (permuta) que posean características similares o mejores a las destinadas a Reserva de Espacio verde.-

Que, según el Proyecto de Obra, el espacio utilizado sería inferior al 10 % de la superficie total del terreno.-

Que, la construcción a realizar no alteraría el status de Reserva de Espacio verde de la manzana en cuestión, ya que permanecería como tal en un 90%.-

Que, los beneficios sociales alcanzados justifican con creces el espacio territorial utilizado, ya que resultaría positivo para miles de administrados.-

Que, teniendo en cuenta la proporcionalidad y el fin perseguido, resulta irrelevante realizar la compensación territorial prevista en el Decreto Ley N° 8.912.-

Que, el Art. 61 del cuerpo normativo citado ut supra, autoriza al Departamento Ejecutivo a desafectar de su destino original, una parcela perteneciente al dominio público.-

Que, según el Art. 56 y cc. del Decreto Ley N° 6769/1958 (Ley Orgánica para las Municipalidades de la Pcia de Bs. As.), establece que es competencia exclusiva e irrenunciable del Departamento Deliberativo autorizar la transferencia a título gratuito de inmuebles, debiéndose emitir Ordenanza de estilo, con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.739.-

ARTICULO 1º: Desaféctase una porción de hasta el 10 % (según Plano de Mensura y Obra) del predio individualizado como: Circunscripción 6 - Sección E - Manzana 32A - Parcela 1. Padrón de Origen: 356.809. Código de Constatación: 4E Baldío. Partida Provincial: 418.700. Plano de Mensura: 70-119-10. Superficie de Terreno: 3.419 m2. Titularidad de Dominio: Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Libérese al Departamento Ejecutivo de realizar la compensación territorial (permuta) prevista en el Art. 60 del Decreto Ley N° 8.912.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9231/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza desafectando una porción de hasta 10 % del predio individualizado catastralmente como Circunscripción 6 – Sección E – Manzana 32A – Parcela 1;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 4074-5339/23, en el que obra copia del Programa “Si las Buscamos, No Desaparecen”, obrante de Fs. 3 a 6 del presente Expediente elaborado e implementado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, y.-

CONSIDERANDO:

Que, dicho Programa se implementó en respuesta a la demanda del territorio en cuanto a la orientación y acompañamiento a las familias durante la ruta crítica del proceso de búsqueda de niñas, adolescentes, mujeres y disidencias sexuales residentes del Municipio de La Matanza, que por algún motivo no retornaron a sus hogares.-

Que, surge como iniciativa con perspectiva de género que permite mejorar la calidad y eficacia de las búsquedas. Las primeras horas para la investigación del paradero son vitales para la prevención de delitos ligados a cuestiones de género, de manera que las denuncias deben ser realizadas en Comisarías o Fiscalías en la inmediatez, desterrando el paradigma de los organismos que insisten en una espera de 48 horas.-

Que, las investigaciones deben proteger la privacidad e intimidad de la familia de la persona buscada, reivindicando su derecho a acceder al sistema de justicia, como un factor fundamental en el ordenamiento de las medidas correspondientes y de los organismos de seguridad que deben dar efectivo cumplimiento a las mismas.-

Que, la ausencia sospechosa de las personas puede significar una posible víctima de delito como femicidios y secuestros con fines de trata y tráfico para la explotación laboral o sexual, constituyendo una obligación y un abordaje coordinado del Estado y de los organismos de seguridad, justicia y género intervenir en estas problemáticas.-

Que, los casos de niñas, adolescentes, mujeres y disidentes sexuales ingresan al Programa mediante la Línea de Asistencia 0800-999-7272 (PARÁ), las redes sociales institucionales de la Secretaría, Foros de Seguridad, vecinos y mismo así, otros organismos municipales como la Policía, Guardia Urbana, etc. de manera inmediata, una vez recibida la información, el equipo técnico del Programa evalúa si resulta pertinente que se tome intervención del caso.-

Que, se toma contacto con el Área de Comunicación Estratégica y Prensa de la Secretaría a fin de solicitar el diseño del flyer propio del programa con la fotografía, previamente autorizada por la familia y la Fiscalía o Juzgado interviniente, de la persona buscada, como estrategia que facilita la difusión en el territorio y que promueven la conciencia comunitaria sobre las búsquedas activas.-

Que, la eficacia de este Programa es causa del compromiso de toda la comunidad que difunde el flyer, permitiendo un mayor alcance territorial y celeridad en el proceso de búsqueda.-

Que, a partir del hallazgo y si la familia lo solicita, se otorga asistencia psicológica, médica u otro tipo de intervención estatal que garantice el acceso a sus derechos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.740.-

ARTICULO 1º: Créase y promuévase en el Distrito de La Matanza el Programa “Si las Buscamos, No Desaparecen” cuyo texto obra de fs. 3 a fs. 6. del Expediente INT. N° 4074-5339/23.-

ARTICULO 2º: El Programa “Si las Buscamos, No Desaparecen”, implementado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, mantiene como objetivo coordinar y desplegar las acciones necesarias a fin de acompañar la inmediata puesta en movimiento de los recursos municipales y promover la articulación interinstitucional con organismos de seguridad y justicia a fin de agilizar el proceso de búsqueda de personas. –

ARTICULO 3º: Los gastos que se originen serán financiados del Presupuesto de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de La Matanza.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través de la cartera correspondiente, reglamentará la presente Ordenanza, en el momento de su promulgación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5339/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando y promoviendo el Programa “SI LAS BUSCAMOS, NO DESAPARECEN”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-8158/23/ INT., remitido por el Departamento Ejecutivo, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de Septiembre del año 2023, el Señor Intendente, en representación de la Municipalidad de La Matanza suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se otorga al Municipio la suma de pesos un mil doscientos diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco (\$ 1.219.664.175), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Provisión y Colocación de Artefactos Led".-

Que, el citado Convenio se celebró en el marco de lo dispuesto por el DECRE-2023- 325- GDEBA- GPBA y la RESO -2023-430-GDEBA-MIYSPGP.-

Que, en tal sentido, el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras correspondientes al Proyecto supra mencionado, así como su posterior conservación y mantenimiento.-

Que, la transferencia del monto previsto en el Convenio referido se regirá por lo dispuesto en la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, quedando sujeto al régimen de rendición de cuentas previsto en la Ley N° 10.869.-

Que, a su turno, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 3258, en fecha 19 de Octubre del año 2023, mediante el cual convalidó el citado Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y ratificó todo lo actuado en orden a la implementación del mismo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.741.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 3258/23 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8158/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 3258/23 referente al Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Provisión y Colocación de Artefactos LED";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo sustanciado en el Expediente N° 4074-9.233/23 Int. y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 a 7 obra copia del Convenio Marco de Descentralización Administrativa Tributaria Relativo a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

Que, dicho Convenio se realiza en torno a la política de descentralización administrativa tributaria que viene implementándose desde la Provincia de Buenos Aires hacia el Municipio de La Matanza, que fuera oportunamente aprobado por Resolución Delegada N° 252/2004 y prórroga del año 2005.-

Que, resulta oportuno establecer una actualización del esquema de acciones a desarrollar para la administración y el control de las obligaciones tributarias de los sujetos que desarrollan sus actividades comerciales en el ámbito de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.742.-

ARTICULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA RELATIVO A LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, cuya copia debidamente certificada obra de fs. 3 a 7 del Expediente N° 4074-9.233/23 Int.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga que pudieren derivar en el contexto del Convenio ratificado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9233/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el CONVENIO MARCO DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA RELATIVO A LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES suscripto con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-2966/22, por el cual se tramita la ratificación de la Adenda al Compromiso de Gestión, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC AR destinado a solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID- 2019, para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.743.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos la Adenda de Compromiso de Gestión entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fojas 21 a 27 del Expediente N° 4074-2966/23 INT. -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2966/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Adenda de Compromiso de Gestión con la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-8123/23, obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 3082/23 de fecha 26/09/2023, mediante el cual se ratificó el Convenio Específico para la implementación del programa de "Habilidades Tecnológicas" y su correspondiente Anexo I suscriptos el 18-09-2023 obrante de fs. 6 a 28 del presente expediente entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Tecnológica Nacional, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio tiene por finalidad acompañar y estimular a los Jóvenes para el desarrollo de conocimientos que los vinculen a los nuevos oficios del siglo XXI, generando un vínculo con la Universidad a través de las distintas formaciones para un futuro mejor, promoviendo a través de la educación mayores oportunidades laborales que el mercado demanda. La generación de mayores puestos de trabajo por la demanda de las nuevas tecnologías aplicadas a diversos ámbitos, identificar talentos tempranos y reorientar las vocaciones a los nuevos desafíos de los empleos del futuro, democratizar el conocimiento logrando que los jóvenes puedan identificar las nuevas tecnologías como una herramienta para el vínculo con el mundo laboral, generando una red de vínculo de los jóvenes con el mundo del trabajo, donde la Universidad junto al Municipio y demás instituciones sean las encargadas de conectar la oferta de la empresa con demandas del recurso humano.-

Que, LA MUNICIPALIDAD se encuentra comprometida en el uso de las nuevas tecnologías y tecnologías maduras, que enfoquen sus objetivos en la mejora sustancial de la gestión educativa, la mejora en la conectividad de redes de datos en el territorio municipal, como así también implementando proyectos que mejoren sustancialmente el acceso a la información y al conocimiento.-

Que, por lo ya expuesto resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3082 de fecha 26/09/2023 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos de las Leyes Provinciales o Nacionales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.744.-

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Decreto N° 3082/23 de fecha 26/09/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieran derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado. -

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8123/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3082 de fecha 26-09-2023 referente al Convenio específico suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que por Expediente N° 4074-9.041/23 INT., obra copia del Decreto N° 3.188 de fecha 09-10-2023, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto citado en el Visto de la presente, se dicta en el marco del PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, dicho programa se encuentra contemplado dentro del Convenio oportunamente celebrado con el organismo provincial.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del acto ya señalado.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3.188 de fecha 09-10-2023 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.745.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3.188 de fecha 09-10-2023, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9041/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3188 de fecha 09-10-2023 referente al Programa Autonomía Joven;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7751/23/Int., obra copia certificada del Decreto N° 2997 de fecha 18 de Septiembre de 2023, emitido por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tesorería Municipal solicitó mediante el dictado del Acto Administrativo, poder regularizar los créditos pendientes de imputación en la cuenta corriente. -

Que, mediante Decreto 2997/23 se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar la anulación de Ingresos en la cuenta Contable "Resultados de Ejercicios Anteriores (Cod. 990) detallados en el Anexo I al IV del presente. -

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.746.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 2997/23 de fecha 18-9-23, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7751/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2997 de fecha 18-09-2023 referente a la anulación de ingresos en la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente 4074-6266/23 Int., obra copia del Decreto N° 2387/23 por el cual se dispuso otorgar el pago por presentismo al personal médico que realice refuerzos o reemplazos por guardias, y;

CONSIDERANDO

Que, es preocupación permanente de la Administración Municipal contemplar la progresiva recuperación de los ingresos al personal del área de Salud.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.747.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 2387/23 dictado por el Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6266/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2387/23 por el cual se dispone el pago por presentismo al personal médico que realice refuerzos o reemplazos por guardias;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4.074-4381/23 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1609 de fecha 30-05-23, emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se modificó el Art. 2° del Decreto 1095/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1609/23 se modificó la tabla obrante en el Art. 2° del Decreto 1095/21 referente al adicional salarial, de los agentes dependientes de la Dirección de Nuevas Tecnologías de Software, pertenecientes a la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, órbita de la Jefatura de Gabinete.-

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.748.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N°1609 de fecha 30-05-23, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por

válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4381/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1609 de fecha 30-05-2023 referente a la modificación del artículo 2º del Decreto N° 1095/21 por el cual se estipuló un plus informático;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente 4074-5260/23 Int., obra copia del Decreto N° 1.869 de fecha 28-06-2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría Municipal a confeccionar la regularización contable debitando de la cuenta "Fondo Afectado Rep. Y Reconstrucción de Losas Horm. R. N° 3 San Justo-Cañuelas", y acreditando en la Cuenta "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores" un total de \$43.083.286,41 (pesos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos).-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.869 de fecha 28-06-23 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.749.-

ARTICULO 1º: CONVALIDASE en todos sus términos el Decreto N° 1.869 de fecha 28-06-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia. -

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5260/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1869 de fecha 28-06-2023 referente a las regularizaciones de pagos de avance de obra;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.553/23/Int., obra copia del Decreto N°1672 de fecha 05-06-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría Municipal a confeccionar la regularización contable debitando de la cuenta "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores" un total de \$ 89.094.793,02 (pesos ochenta y nueve

millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres con dos centavos), y acreditando en las Cuentas Afectadas "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163", por un total de \$ 28.450,00 (pesos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta), "Fondo Educación Ciencia y Tecnología Ley Nac. 26.075" por un total de \$ 89.039.343,02 (pesos ochenta y nueve millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con dos centavos) y "Promoviendo Acceso a Derechos a Niños, Jóvenes y Familias" por un total de \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil), según detalle del Anexo I que forma parte integrante del Decreto. -

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente. -

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1672 de fecha 05-06-23 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.750.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 1672 de fecha 05-06-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4553/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1672 de fecha 05-06-2023;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 238/17 e INT. N° 4074-11228/17 por la Sra. **MICHELETTI, AMELIA ELENA**, con DNI. F 5.012.265 y con domicilio en la calle BARCALA N° 546, PISO 10° A, TORRE 1, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 866.940**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, que habita sola en la vivienda de la cual manifiesta ser única propietaria, que la misma resulta ser divorciada, que percibe un beneficio previsionales mínimo, el que utiliza para subsistir, que posee obra social P.A.M.I. y, aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que en igual manera adolece de diversas patologías entre las cuales se detallan H.T.A. e Hipertiroidismo, por las que requiere tratamiento permanente.-

Asimismo, desde dicho servicio social se emiten opinión alegando que la titular no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda.-

Que, surge a fs. 38, que el padrón de trato registrados C.D., una de ellas con el N° 32.640 la cual no registraba inicio de acciones legales, y la cual fuere destruida mediante nota N° 7907/2019 y otra con el N° 143.379, la cual registra el iniciado de acciones judiciales, las que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza con fecha de inicio 28/11/2018.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre, tal lo consultando mediante el sistema RAFAM.-

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 3, por tener la vivienda una valuación que supera la establecida en la ordenanza en trato y que el año por el cual se solicita estaría abonado, presentando este último punto un desacuerdo de interpretación con el petitorio a fs. 1, lo cual y no obstante a criterio de esta comisión, también sostenido por el informe del trabajador social interviniente obrante a fs. 28/28 vta., la solicitud podría encuadrarse dentro de la misma ordenanza, mismo artículo e inciso, pero en el punto 4 de la misma (carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2005 al 2011(inclusive), se encontrarían comprendidos dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 24.527.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.751.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Barcala N° 546, Piso 10° "A" TORRE 1, correspondiente al **Padrón N° 866.940**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, a nombre de la Sra. **MICHELETTI, AMELIA ELENA** con DNI F 5.012.265, por los años **1999** (B1, B2, B4, B5, B6), **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 143.379 y C.D. N° 32.640.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado En Lo Civil Y Comercial N°4 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. –

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 238/17 (4074-11228/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MICHELETTI AMELIA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-11-2023

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-9475/23, el Concurso de Literatura "La Matanza en Letras, 40 años de Democracia" y el segundo Salón Municipal de Artes visuales organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que tuvieron lugar en el marco de la Feria Municipal del Libro de La Matanza 2023.-

Que, bajo Decreto N° 2939/23 fueron declarados de Interés Municipal, por el Sr. Intendente en ejercicio de sus atribuciones.-

CONSIDERANDO:

Que, el Concurso de Literatura "La Matanza en letras, 40 años de Democracia", propone estimular y difundir la expresión literaria de jóvenes y adultos de todo el distrito, motivar la producción y circulación de palabras cuya temática fomente la literatura como vehículo de comunicación e integración y signo de identidad territorial.-

Que, su temática giró en torno a los 40 años de Democracia, haciendo hincapié en los conceptos de libertad, de derechos humanos, de responsabilidad ciudadana, del respeto al prójimo, y debía situarse en algún escenario del distrito y/o presentar historias de personajes locales.-

Que, el segundo Salón Municipal de Artes visuales, tiene como objetivo visibilizar el enorme afluente de artistas visuales, al mismo tiempo que, busca revalorizar la producción plástica y visual que ocurre dentro del distrito, contribuyendo al fortalecimiento de nuestra cultura. Bajo ese contenido, esta segunda edición del salón tuvo como eje temático a desarrollar: "Identidad y Territorio".-

Que, el reconocimiento económico que otorga el Municipio, tiene como objetivo incentivar a los jóvenes y adultos del distrito a la expresión literaria y a la producción plástica y visual. En ese orden de ideas la Secretaría de Cultura y Educación ha peticionado la suma de \$ 620.000 (pesos seiscientos veinte mil), para otorgar un reconocimiento económico a los finalistas del Concurso de Literatura "La Matanza en Letras, 40 años de Democracia" y a los seleccionados de la convocatoria para el Segundo Salón Municipal de Artes Visuales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.752.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a destinar la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil). Para ser aplicado a otorgar un reconocimiento económico a los finalistas del Concurso "La Matanza en Letras, 40 años de Democracia" y a los seleccionados de la convocatoria para el Segundo Salón Municipal de Artes Visuales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará de la Partida Presupuestaria 5.1.6 (transferencias para actividades científicas y académicas) del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9475/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a destinar la suma de \$ 620.000 (pesos seiscientos veinte mil) como reconocimiento económico a los finalistas del concurso "La Matanza en Letras, 40 años de Democracia" y a los seleccionados para la convocatoria del Segundo Salón Municipal de Artes Visuales;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 22-12-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9556/23/Int, obra copia certificada del Decreto N° 3.923/22 de fecha 29 de Diciembre de 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3923/22, el Departamento Ejecutivo autorizó a la Secretaría de Obras Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos de liquidación de todos los certificados de pago de anticipos financieros correspondientes al Fondo Argentina Hace II, en situaciones en las que no se disponga con fondos necesarios para su cobertura.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.756.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3.923/22 de fecha 29-12-22, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9556/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3923 de fecha 29-12-2022 referente a adecuaciones presupuestarias;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-
LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9431/23 Int. obra el Convenio de Comodato para LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS PARCELAS DE CIUDAD EVITA IVC-MUNICIPIO DE LA MATANZA-ACUMAR cuyo objetivo es fortalecer las políticas ambientales de esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, ACUMAR manifiesta que las parcelas 1264 a y 1235 c se encuentran parcialmente comprendidas en la Unidad de Paisaje denominada “ Humedales del Paleo estuario” según surge del informe final del inventario de Humedales de la Cuenca Matanza-Riachuelo elaborado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) el cual forman parte del Inventario Nacional de Humedales.-

Que, la Ordenanza municipal N° 24.247/2015 declara la Reserva Natural y Área Ecológicamente Protegida “Bosques de Ciudad Evita” la que corresponde a la parcela 1191B siendo la misma incluida en el presente.-

Que, las actividades y acciones socio-ambientales proyectadas en las parcelas objeto del presente Comodato serán ejecutadas por el municipio de La Matanza en el marco de sus competencias en forma conjunta con ACUMAR en parcelas de dominio del IVC-

Que, en distintas Resoluciones Judiciales, los Juzgados de Ejecución de la Causa Mendoza se han expedido sobre la necesidad de proteger áreas con valor ambiental.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.757.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio de Comodato de Preservación Ambiental y sus Anexos firmados por el Departamento Ejecutivo con LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, cuyo texto obran de fs. 02 a fs. 14 del Expediente N° 4074-9431-23 Int.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9431/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio de Comodato de Preservación Ambiental suscripto con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de la Cuenca Matanza Riachuelo, Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10297/23 Int. obra copia certificada del Decreto N° 4168/23 emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal de salud comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en el considerando del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.758.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4168/23 dictado por el Departamento - Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10297/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4168 de fecha 20-12-2023 referente a recomposición salarial para el Personal de Salud comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10298-23 Int., obra copia del Decreto N° 4170/23 por el cual se dispuso modificar el artículo 3º del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.759.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4170/23 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10298/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4170 de fecha 20-12-2023 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10299/23 Int. obra copia certificada del Decreto N° 4167/23 emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en el considerando del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.760.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4167/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10299/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4167 de fecha 20-12-2023 referente a recomposición salarial para el Personal Municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10300-23 Int., obra copia certificada del Decreto N° 4166/23 por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.761.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4166/23 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º; Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10300/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4166 de fecha 20-12-2023 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal

municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9856/23 Int. el Decreto N° 3567/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscripto con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio para la implementación del Plan Federal al Sanitario "Mi Baño".-

Que, el Decreto N° 3567/23 convalidó el referido Convenio y se ratificó todo lo actuado en el marco del mismo, autorizando a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias para su cumplimiento.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.762.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 3567/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9856/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3567 de fecha 10-11-2023 referente al convenio suscripto con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Plan Federal Sanitario "Mi Baño";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 12-01-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9724/23 Int., obra copia del Decreto N° 3702/23 por el cual se dispuso otorgar por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.763.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3702/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º; Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en el Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza-, por Acuerdo de Bloques, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9724/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3702 de fecha 22-11-2023 referente a asignación extraordinaria con el Sueldo Anual Complementario (SAC) para el personal municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 12-01-2024

Decretos

LA MATANZA, 29/12/2023

VISTO:

El convenio, el acta respectiva y su adenda suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza. Donde se ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante la Resolución N° 9/09 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.

Que mediante dicho convenio el ministerio se compromete a proveer los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del programa desarrollado en el Municipio.

Que resultando insuficientes los fondos enviados para dicho fin, el municipio brinda una compensación extra teniendo en cuenta la realidad económica que atraviesa nuestro país.

Por ello, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 4.200

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para las erogaciones efectuadas en el año 2023 de la fuente de financiamiento 1.3.2 a la 1.1.0 y a transferir la suma de \$ 218.021.385,00 (doscientos dieciocho millones veintinueve mil trescientos ochenta y cinco con 00/100) de la Cta Cte 50139/8 Sucursal San Justo a la Cta Cte 50195/4 Fdo. Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13163.-

ARTICULO 2º: , Se autoriza a la Contaduría Municipal, en casos análogos, a adecuar las partidas de la fuente de financiamiento 1.1.0 a fin de cubrir el gasto que demande el plus otorgado por el Sr. Intendente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto y Secretaria de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 01/03/2024

VISTO:

La invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal para participar de la 1º Reunión del Año 2024 que se llevará a cabo el 1º de Marzo del corriente en la Ciudad de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que en el aludido encuentro participarán profesionales que representarán a los Municipios y Comunas del País, generándose un entorno de debate sobre temas técnicos, contables e inquietudes relativas al mejoramiento de la Gestión Municipal resultando de interés para la administración de éste Municipio.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 561

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la 1º Reunión del Año de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal que se llevará a cabo el 1º de Marzo del corriente en la Ciudad de La Plata, organizada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal.-

ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 01/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por el Juzgado de Faltas Especiales N° 3 mediante Nota N° 7422/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 562

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente al Juzgado de Faltas Especiales N° 3 de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Juzgado de Faltas Especiales N° 3.-

LA MATANZA, 01/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Defensoría del Pueblo mediante Nota N° 6272/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 563

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Defensoría del Pueblo de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Defensoría del Pueblo.-

LA MATANZA, 01/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por el Juzgado de Faltas N° 4 mediante Nota N° 7423/24 de donde surge que resulta necesario

ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 564

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Juzgado de Faltas N° 4 de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Juzgado de Faltas N°4.-

LA MATANZA, 04/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS VARIAS CON SERVICIO DE ENSOBRADO, solicitado por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°2748/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 585

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°22/2024, para el día 09 de abril de 2024, a las 11:00 horas, referente al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS VARIAS CON SERVICIO DE ENSOBRADO, solicitado por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 289.600.000.- (Son pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 16 y Objeto de Gasto 3.5.3 del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE VIAJES EN MICRO, solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N°2788/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 586

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°27/2024, para el día 12 de abril de 2024, a las 11:00horas, referente alacontratación del SERVICIO DE VIAJES EN MICRO,solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 70.762.500.- (Son pesos SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOSMILQUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5 del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES, solicitada por el PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 2711/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 587

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 29/2024, para el día 12 de Abril de 2024, a las 12:00horas, referente alALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES,solicitada por el PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 41.585.880,00.- (Son pesos CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.2.9., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 61.356/23 en el marco del Proyecto "Mejoramiento habitacional a hogares en situación de vulnerabilidad"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna ha solicitado fondos al Gobierno de La Provincia de Buenos Aires para financiar un proyecto que busca promover y garantizar políticas públicas destinadas a la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad.-

Que los objetivos del proyecto mencionado son: mejorar las condiciones sanitarias de 550 viviendas a través de la distribución de equipamientos para baños, distribuir a 2.500 familias material constructivo que permita mejorar las condiciones de habitabilidad y contribuir a mejorar la calidad de vida de 12.000 personas en situación de vulnerabilidad.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 591

ARTICULO 1º: Convalídase el Proyecto “Mejoramiento habitacional a hogares en situación de vulnerabilidad”.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Proyecto “Mejoramiento habitacional a hogares en situación de vulnerabilidad” diseñado por la Secretaría de Desarrollo Social para afrontar las situaciones de vulnerabilidad social y económica en hogares que se encuentran bajo la línea de la pobreza e indigencia.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1170 “Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Asistencia Social”, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos, necesarias para dar cumplimiento al proyecto mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 5716/24, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subdelegación de Isidro Casanova-San Alberto-Borgward; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 592

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subdelegación de Isidro Casanova-San Alberto-Borgward a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentarán con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por el Contador Municipal mediante Nota N° 8351/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente al Departamento de Liquidaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 593

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Liquidaciones de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería .-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 8.110/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 594

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Educación de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Nota N° 7180/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Obras Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 595

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Obras Particulares de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 4269/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la División Gestoría Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 596

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la División Gestoría Oficial de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría General de Gobierno .-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Nota N° 7181/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Fiscalización de Obras y Regulación Catastral; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 597

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Fiscalización de Obras y Regulación Catastral de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría de Relaciones con las Colectividades mediante Nota N° 8.100/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 598

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones con las Colectividades de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Relaciones con las Colectividades.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 6274/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 599

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Personal de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Justicia Municipal de Faltas mediante Nota N° 6482/24, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 600

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Faltas Municipales a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Justicia Municipal de Faltas.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 4024/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 601

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a Asesoría Letrada de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección Descentralización Administrativa Tributaria dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 5889/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 602

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Descentralización Administrativa Tributaria de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) a \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 3907/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Cobros Judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 603

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Cobros Judiciales de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría General de Gobierno y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por el Departamento de Patrimonio mediante Nota N° 10.928/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 604

ARTICULO 1°: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Patrimonio de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Que mediante Nota n°279/24 se ha confeccionado Decreto n° 137/24, referente a la Convalidación del Convenio suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error involuntario en el tipeo del ARTICULO 2°, del Decreto n°137 de fecha 24 de enero de 2024.-

Que la Ordenanza de Procedimiento Gral. Administrativo N° 267, en su Artículo 115° habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

POR ELLO, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 605

ARTICULO 1°: Rectifícase la redacción de ARTICULO 2°: del Decreto n° 137 de fecha 24 de enero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco de la Implementación del Convenio convalidado en el Art. 1° y autorízase a la Contaduría Municipal a abonar un total de 24 (veinticuatro) mensualidades de \$8.300.000 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL), con más las actualizaciones que pudieran corresponder en virtud de la variación de costos adoptada, a fin de cumplimentar el Art. 3° del mismo".-

ARTICULO 2°: El presente se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por la Secretaría de la Producción y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 8454/24 de donde surge que resulta necesario ampliar los montos otorgados en concepto de caja chica de algunas dependencias a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dichas oficinas, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 606

ARTICULO 1°: Amplíense los montos de las Cajas Chicas pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Educación a fin de

cubrir las urgencias ocasionadas en las dependencias que se mencionan en el cuadro que obra a continuación

DEPENDENCIA	MONTO ANTERIOR	MONTO NUEVO
Secretaría de Cultura y Educación	\$ 60.000	\$ 120.000
Secretaría de Cultura y Educación (Eventos)	\$ 60.000	\$ 120.000

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 63.474/23, de donde surge que solicita la suma de \$ 561.600 para solventar los gastos que demande el aporte que debe realizar la Comuna, como miembro del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS); y

CONSIDERANDO:

Que la contribución de los miembros es vital para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades del CeATS.-

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 607

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la participación del Municipio en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) durante el año 2.024.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 561.600 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) en concepto de membresía anual a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).-

ARTICULO 3º: El Sr. Secretario de Economía y Hacienda, deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 16 – Recaudación y Administraciones de Recursos, Partida 3.9.9 – "OTROS SERVICIOS", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Nota N° 63587/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 610

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Planeamiento Urbano de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 05/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 8205/24 en relación a los términos del Decreto N° 255/23, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de septiembre del año 2023, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 620

ARTICULO 1°: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 255/23 por el ANEXO COMPLEMENTARIO que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

ANEXO TERCERA TANDA UDI

ORDEN	NOMBRE ESPACIO UDI	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de SEPTIEMBRE 2023 y en adelante
1	PASION POR JESUS	Simple Asociación	CAI	30	\$356.430
2	EL GALARDÓN	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
3	MANANTIAL DE BENDICIONES	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
4	CEC MEDALLA MILAGROSA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
5	LA ANTORCHA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
6	EL GIGANTE JESUCRISTO	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
7	MISION URBANA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 356.430
8	PEQUEÑOS SOÑADORES	Simple Asociación	JMC	27	\$449.145
9	LUZ CLARITA	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
10	OSITOS CARIÑOSOS	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
11	PEDACITO DE CIELO	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
12	RAYITO DE SOL	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
13	HUELLITAS DE COLORES	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
14	NIÑO JESÚS	Simple Asociación	JMC	27	\$ 449.145
15	PALABRA FIEL	Asoc. Civil	CAI	35	\$415.835
16	FELICIDAR	Simple Asociación	CAI	43	\$510.883
17	SOL NACIENTE	Simple Asociación	CAI	40	\$475.240
18	CTRO. INTEGRADO M. DEL CARMEN CARDO	Simple Asociación	CAI	65	\$772.265
19	CARITA FELIZ	Municipal	CAI	30	\$356.430
20	EVA GERMANI	Municipal	JMC	65	\$1.081.275
21	PRINCIPE DE PAZ	Municipal	CAI	30	\$356.430

LA MATANZA, 08/03/2024

VISTO:

Lo peticionado mediante Nota N° 39.807/23 por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades de donde se desprende que resulta necesario otorgar un subsidio por \$ 150.000 a favor de Julio Horacio Gutiérrez en el marco

del Torneo de Hockey por la Igualdad 2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al pago de los honorarios facturados por el árbitro Julio Horacio Gutierrez, quien ha prestado servicio en la competencia ut-supra mencionada.-

Que resulta de sumo interés brindar respaldo económico e institucional a las personalidades del arte, la cultura y el deporte procedentes de nuestro distrito a fin de promover el reconocimiento nacional e internacional.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 621

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Torneo de Hockey por la Igualdad 2023 realizado en el partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor del SR. JULIO HORACIO GUTIERREZ, en concepto de honorarios en el marco del evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 – Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 – COORDINACION Y GESTION SEC. MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES, Partida 3.4.9 “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades.-

LA MATANZA, 08/03/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 9.906/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica al Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 622

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Museo Juan Manuel de Rosas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 08/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PROVISION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 2814/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 634

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 30/2024, para el día 18 de abril de 2024, a las 9:00horas, referente a la provisión de PROVISION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$428.955.165,29- (Son pesos CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2824/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 636

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 28/2024, para el día 10 de Abril de 2024, a las 11:00horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24.750.000.000,00.- (Son pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA EDIFICIO DE REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", mediante Solicitud de Gastos N° 2292/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 638

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°24/2024, para el día 10 de Abril de 2024, a las 10:00horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA EDIFICIO DE REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de lapresente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 56.736.964,40.- (Son pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y 43.51 y Objeto de Gasto 4.2.1., 4.3.7.,4.3.9 y 4.4.1, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS - CENTRO DE ATENCION DELEGACION SAN JUSTO - UBICACIÓN EN M. MARCON 3498 ESQUINA EIZAGUIRRE 2593", mediante Solicitud de Gastos N° 2548/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 640

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 25/2024, para el día 11 de Abril de 2024, a las 10:00horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS - CENTRO DE ATENCION DELEGACION SAN JUSTO - UBICACIÓN EN M. MARCON 3498 ESQUINA EIZAGUIRRE 2593", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 36.638.979,65.- (Son pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1.,4.3.4., 4.3.6., 4.3.7., 4.3.9., 4.4.1., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 13/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2914/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 665

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°31/2024, para el día 23 de abril de 2024, a las 11:00horas, referente alaprovisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS,solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 59.036.250.- (Son pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4 del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 13/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES lo informa-do por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PROVISION DE PINTURAS Y ARTICULOS DE PINTURERIA, solicitada por la SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES, mediante Solicitud de Gastos N° 2905/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 666

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 33/2024, para el día 30 de abril de 2024, a las 9:30horas, referente a la provisión de PROVISION DE PINTURAS Y ARTICULOS DE PINTURERIA,solicitada por la SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 102.805.000.- (Son pesos CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.19.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 65 y Objeto de Gasto 2.5.5, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PROVISION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, solicitada por la SUBDELEGACION MUNICIPAL GREGORIO DE LAFERRERE NORTE, mediante Solicitud de Gastos N° 2935/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 761

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 34/2024, para el día 30 de abril de 2024, a las 12:00horas, referente a la provisión de PROVISION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS,solicitada por la SUBDELEGACION MUNICIPAL GREGORIO DE LAFERRERE NORTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 53,950,000.00.- (Son pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.19.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 66 y Objeto de Gasto 4.3.7, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO INTEGRADO DE TURISMO, solicitada por la SECRETARIA DE TERCERA EDAD, mediante Solicitud de Gastos N° 3102/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 762

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 37/2024, para el día 25 de Abril de 2024, a las 10:00horas, referente a la contratación del SERVICIO INTEGRADO DE TURISMO,solicitada por la SECRETARIA DE TERCERA EDAD, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 44.536.500,00.- (Son pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.12.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 36 y Objeto de Gasto 5.1.7, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARTICULOS DE FERRETERIA, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACIONDE DELEGACIONES, mediante Solicitud de Gastos N° 3079/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 763

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 36/2024, para el día 29 de Abril de 2024, a las 10:00horas, referente a la

provisión de ARTICULOS DE FERRETERIA, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50.026.971,89.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 66 y Objeto de Gasto 2.2.2, 2.7.5. y 2.9.9., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°7607/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°276/2024 se llamó a la Licitación Pública N° 12/2024 para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS (SECTOR VETERINARIO)", habiéndose presentado un sólo oferente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 764

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°12/2024 para el día 24 de Abril de 2024 a las 10:00 horas, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS (SECTOR VETERINARIO)", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2° y 3° del Decreto N° 276/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO N°4: Autorízase a las empresas "SERVICER S.A. Y ECLOSA M.H.M S.A.", empresas adquirentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PROVISION DE PERMETRINA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 3038/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 765

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 35/2024, para el día 03 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de PROVISION DE PERMETRINA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS

PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 49,680,000.- (Son pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.1, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PROVISION DE PAN, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2909/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 766

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 32/2024, para el día 24 de abril de 2024, a las 11:00horas, referente a la provisión de PROVISION DE PAN FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$72,760,000.- (Son pesos SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/03/2024

VISTO:

Que se realizarán eventos con motivo de conmemorarse el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, organizado por la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas; y;

CONSIDERANDO:

Que nuestro Partido tuvo el alto honor de enviar a varios de sus vecinos como combatientes en la gesta reivindicatoria de 1982, los que hoy se hallan inscriptos en las páginas gloriosas de nuestra historia;

Que los Héroes de Malvinas forman parte de la evocación constante de los argentinos hacia aquéllos prohombres que construyeron la historia grande de la Argentina;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 784

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, con motivo de conmemorarse el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, organizado por la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, los siguientes eventos:

- Vigilia por Malvinas de la localidad de Aldo Bonzi
 - Vigilia por Malvinas de la localidad de Gregorio de Laferrere
 - Acto en conmemoración del Día del Veterano, la Veterana y los Caídos en la Guerra de Malvinas.-
-

-
- Carpa Temática por Malvinas.-
 - Acto en Conmemoración del Hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano.-
 - Acto en Conmemoración del Día de la Afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Máxima Resistencia.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 26/03/2024

VISTO:

La realización de los Programas “Eligiendo al Defensor Infantil” y “Los Chicos Cuentan”, en los meses de Marzo a Diciembre de 2024, organizado por la Defensoría del Pueblo de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que las actividades que se desarrollen en el marco de los aludidos Programas contarán con la participación de alumnos de distintas escuelas del Distrito, quienes recibirán diplomas y medallas recordatorias de la experiencia que los tendrá como protagonistas;

Que dichos Programas están concebidos con la finalidad de formar ciudadanos, de construir capacidades y de generar conciencia en los niños y niñas del distrito, para que sean ellos mismos quienes puedan conocer y ejercer plenamente sus derechos;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 825

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal los Programas “Eligiendo al Defensor Infantil” y “Los Chicos Cuentan”, desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 2024, organizado por la Defensoría del Pueblo de La Matanza.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Defensoría del Pueblo de La Matanza, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 27/03/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATAFUEGOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 3071/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 841

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 38/2024, para el día 02 de mayo de 2024, a las 9:30horas, referente a la provisión de MATAFUEGOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 61.000.000.- (Son pesos SESENTA Y UN MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.4.1, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Fiscal N° 26.754/23 Capítulo XXIII, Artículos 319 a 324 y la Ordenanza Tarifaria N° 26.755/23, Capítulo XXIII Artículo 53; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se determina que deberá tributarse por la prestación de los servicios que demande la conservación, reparación, señalización, reconstrucción y mejorado de la red vial Municipal, incluyendo autovías, carreteras y/o nudos viales, como así también la base imponible, los contribuyentes alcanzados, los responsables sustitutos, la forma, su periodicidad a los fines de liquidar la tasa y efectuar el pago de la misma.-

Que conforme lo supra expuesto corresponde crear la Cuenta afectada a fin de registrar las sumas que ingresen por este concepto.-

Por ello, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 842

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del "Fondo Afectado Tasa Vial Municipal", en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del mismo y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "Tasa Vial Municipal", en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde ingresarán los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas a la misma.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al art. 1° y 2°.-

ARTICULO 4°: Este Decreto se dicta Ad- Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaria de Economía y Hacienda, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal y el Señor Secretario de Obras Públicas.-

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Fiscal N° 26.754/23 Capítulo XXIV, Artículo 325 y la Ordenanza Tarifaria N° 26.755/23, Capítulo XXIV Artículo 54; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa ha sido reglamentada mediante el dictado del Decreto N° 393 de fecha 08/02/2024, donde se determina que deberá tributarse por cada vía o boca de acceso rápido, como así también los sujetos alcanzados y del pago y su periodicidad a los fines de liquidar la tasa y efectuar el pago de la misma.-

Que conforme lo supra expuesto corresponde crear las Cuentas afectadas respectivas a fin de registrar las sumas que ingresen por este concepto.-

Por ello, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 843

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del "Fondo Afectado Tasa por Explotación de Vías de Acceso Rápido (Autopistas)", en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del mismo y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "Tasa por Explotación de Vías de Acceso Rápido (Autopistas)", en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde ingresarán los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas a la misma.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al art. 1° y 2°.-

ARTICULO 4°: Este Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaria de Economía y Hacienda, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal y la Secretaria de Obras Públicas.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI **HÉCTOR TURQUIÉ**
Jefe de Gabinete Secretario de Obras Públicas

NICOLÁS FUSCA **EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI**
Vicejefe de Gabinete Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVIA LEONOR FRANCESE **MIRTA HEMBERT**
Secretaria General de Gobierno Secretario de Desarrollo Social

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI **LILIANA HENDEL**
Secretaria Privada General Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

CLAUDIO AULICINO **JORGELINA BERTONI**
Secretario de Economía y Hacienda Secretaria de Deportes y Recreación

SILVINA GVIRZT **MARISA GUERÍN**
Secretaria Políticas Educativas Secretaria de La Tercera Edad

DÉBORA ADRIANA GIORGI **JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO**
Secretaria de la Producción Secretario de Hábitat

ALEJANDRO COLLIA **ALBERTO GANDULFO**
Secretario de Salud Pública Secretario de Economía Social y Solidaria

ANTONIO COLICIGNO **EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES**
Secretario de Planificación Estratégica y Acción Territorial Secretario de Juventudes

MIGUEL SAREDI
Secretario de Planificación Operativa